



PROCESO EJECUTIVO.

Rad. No.54 001 40 22 701-2013-00016-00.

DTE: VICTOR HUGO TORRES JAIMES.

DDO: LUIS ALBERTO CARREÑO CASTELLANOS y WILLIAM RODRIGO ROJAS.

San José de Cúcuta, julio Once(11) de dos mil veintidós(2022).

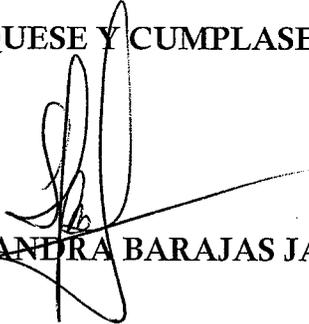
En atención a lo solicitado por la señora apoderada judicial de la parte demandante el despacho se abstiene de ordenar requerir al señor PAGADOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTADER, por cuanto como consta a los folios que anteceden se le viene efectuando descuentos a los demandados.

Requerir a las partes para que presenten una liquidación actualizada del crédito, toda vez, que la última liquidación aprobada es de fecha 19 de Noviembre de 2015. .

Ordenar la entrega de los depósitos judiciales existentes a la parte demandante a través de su apoderada judicial quien tiene facultad expresa para recibir de los depósitos judiciales existentes en el presente proceso hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LINA ALEJANDRA BARAJAS JAIMES.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Julio once (11) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 54001-40-22-006-2015-00675-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO PLAZA DE MERCADO LA NUEVA SEXTA P.H
DEMANDADO: JESUS MARIA HERNANDEZ
ASUNTO: SENTENCIA ANTICIPADA

Revisado el trámite del proceso de la referencia, y advirtiéndose que no se encuentran pruebas por practicar, el Despacho en conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del C.G.P¹., procederá a proferir Sentencia Anticipada.

I. ANTECEDENTES

1.1. A través de auto del 23 de septiembre de 2015, este Juzgado ordenó al señor Jesús María Hernández, pagar a favor del CONDOMINIO PLAZA DE MERCADO LA NUEVA SEXTA PH, la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$4'650.917), correspondientes al saldo insoluto, por concepto de expensas ordinarias, a razón de SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$71.148) cada una, causadas desde el 1 de enero de 2010, más los intereses moratorios desde el 6 de enero de 2010, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Respecto al demandado JESUS MARIA HERNANDEZ, fracasada su notificación personal², la parte demandante solicitó su emplazamiento³, el que se ordenó en providencia del agosto del 25 de 2016⁴, publicación que se llevó a cabo el 3 de septiembre de 2017 en el diario La Opinión⁵, razón por la que, en providencias del 19 de octubre de 2017⁶ y 7 de octubre de 2021⁷, se le designó *curador ad litem*, la que presentó contestación a la demanda dentro del término

¹ Artículo 278 del C.G.P. "...**En cualquier estado del proceso**, el Juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: **1. Cuando las partes y sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del Juez. 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar;** 3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa...". (Subrayado y negrilla propia).

² Folios 22 a 25

³ Folio 26

⁴ Folio 27

⁵ Folios 29 a 31

⁶ Folios 32 a 34.

⁷ Folio 35.

concedido, oportunidad en la que presentó como excepciones de mérito las siguientes⁸:

I) **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA**, al efecto señaló que el demandante no logró acreditar en debida forma la calidad que ostenta el demandado frente al Condominio Plaza de Mercado La Sexta, bien como propietario, tenedor y/o arrendatario del puesto No. 80 del galpón B.

II) **PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN**, alegó que el demandante pretende hacer exigibles obligaciones prescritas, afirmación que explicó indicando que la deuda que se persigue incluye periodos de enero de 2010 a agosto de 2015, refiriendo que la demanda sólo fue presentada hasta el 15 de septiembre de 2015.

III) **GENÉRICA**, invocó esta precisando que incumbe al juzgador reconocerla de oficio, siempre que la encuentre demostrada en los hechos.

1.3. A las excepciones propuestas se corrió traslado mediante auto adiado 25 de marzo de 2022, por el término de 10 días, el que feneció en silencio.

1.4. Ahora, revisado el plenario, se advierte que ninguna de las partes en contienda solicitó el decreto de prueba alguna. Situación que habilita a esta Juzgadora a proferir Sentencia anticipada, en conformidad a lo previsto en el artículo 278 del C. G.P., que a su tenor literal reza: "... **En cualquier estado del proceso, el Juez deberá dictar Sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: (...) 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar...".**

Por lo anterior, procede la suscrita a proferir el fallo que en derecho corresponda, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES:

La revisión efectuada por este Despacho permite estimar reunidos a satisfacción los presupuestos procesales para emitir un fallo de fondo, a lo cual se procede habida cuenta que no se advierten irregularidades constitutivas de nulidad.

Dada la situación fáctica en mención, corresponde al Despacho determinar si es procedente ordenar seguir adelante la ejecución conforme lo ordenado en el

⁸ Folios 37 y 38.

mandamiento de pago, o si las excepciones de mérito propuestas por el demandado están llamadas a prosperar.

Inicialmente, este Despacho estima oportuno referirse al mérito ejecutivo del título que sirve como base de ejecución.

Al respecto, el artículo 422 del Código General del Proceso, establece que *“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones **expresas, claras y exigibles** que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley”.*

A partir de ahí incumbe hacer especial mención de las características a las que refiere la norma así:

Claro corresponde a que, no hay o genere dubitación alguna, en tanto allí deben constar los elementos que la conforman, deudor, acreedor, el objeto o prestación debidamente individualizados. No pierde su condición de claridad si es perfectamente determinable con los datos contenidos en el documento y sin necesidad de acudir a otros elementos probatorios.

Expreso. Que conste en el documento su determinación o se pueda establecer a partir de los elementos en allí consignados SE DESCARTAN LAS IMPLICITAS O PRESUNTAS.

Exigible. Es la calidad que la coloca en situación de pago o solución inmediata, por no estar sometida a plazo, condición o modo, esto es, por tratarse de una obligación pura y simple y ya declarada⁹.

De lo enunciado, resulta claro que los documentos allegados con la demanda deben valorarse en su conjunto, con miras a establecer si constituyen una prueba idónea de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante, como lo establece el artículo 422 del C.G.P.

⁹ (Corte suprema de justicia, sala negocios generales, 31 de agosto de 1942 G.J. t. LIV, pág. 383 citado en la obra que a continuación se inserta). (MANUAL DE DERECHO PROCESAL CIVIL, DE AZULA CAMACHO, TOMO IV PROCESOS EJECUTIVOS SEGUNDA EDICION. EDITORIAL TEMIS, BOGOTA 1994 FOLIO 16).

El título ejecutivo debe demostrar la existencia de una prestación en beneficio de una persona, es decir, que el obligado debe observar, en favor de su acreedor, una conducta de hacer, de dar o de no hacer y esa obligación debe ser expresa, clara y exigible, requisitos estos que ha de reunir cualquier título ejecutivo, no importa su origen.¹⁰

Tratándose del cobro de cuotas de administración, conforme lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001¹¹, se tiene que el título ejecutivo lo constituye el certificado expedido por el administrador del Condominio sin ningún requisito ni procedimiento adicional, el que debe ser claro, expreso y exigible al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P.

Así, incumbe a este Despacho analizar si el título ejecutivo arrimado al plenario y sobre el cual se libró mandamiento de pago el 23 de septiembre de 2015, efectivamente cumple con las exigencias de la norma en cita y la conclusión no se hace esperar, comiéndose por indicar que de la lectura de aquel se desprende que resulta claro y expreso, en tanto allí se determinó el deudor, el acreedor y las sumas que se persiguen hablando de las cuotas sobre las que se encuentra en mora el demandado, que para el caso analizado es el señor Jesús María Hernández, quien según se indicó ostenta la calidad de tenedor del Puesto No. 080 del Galpón B del Condominio Plaza de Mercado La Nueva Sexta.

Ahora, no ocurre lo mismo frente a la exigibilidad, al efecto se advierte que si bien en la certificación aportada como título ejecutivo se indicaron las cuotas en mora respecto de los meses correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, allí no se estableció la época en que el deudor debía pagar cada una de ellas, es decir, no se determinó el momento en que aquel se constituyó en mora, pues nada indicó frente al día en que el señor Jesús María Hernández debía cancelar la cuota correspondiente a las expensas ordinarias que se persiguen mes a mes, de ahí que no puede entenderse que la certificación arrimada como título ejecutivo sea exigible, mucho menos, podría indicarse el interés moratorio al que incluso hace referencia, itérese, allí se omitió precisar el plazo para el cumplimiento de la obligación.

Lo anterior permite concluir que la certificación aportada no presta mérito ejecutivo, en tanto carece de una de las características que de un título ejecutivo se

¹⁰ LOPEZ BLANCO, Hernán Fabio, *Instituciones de Derecho Procesal Civil Colombiano*, Dupré Editores, Tomo II, 7ª ed., Bogotá, 1999, págs. 388.

¹¹ "ARTÍCULO 48. Procedimiento ejecutivo. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley". (resalto fuera del texto)

exigen, la que no es otra que su exigibilidad, en tanto si bien menciona unas erogaciones no pagadas respecto de los meses correspondientes a las datas referidas en los acápite anteriores, lo cierto es, que en parte alguna se indicó el día en que el demandado debía cumplir con los pagos de las expensas que aquí se pretenden, de ahí que no puede considerarse que el título arrojado sea exigible, en ese orden, incumbe al Despacho de manera oficiosa declarar probada la excepción de falta de requisitos de exigibilidad del título ejecutivo presentado para cobro judicial, conforme lo establecido en el artículo 282 del C.G.P. que reza:

“Artículo 282. Resolución sobre excepciones. En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

Quando no se proponga oportunamente la excepción de prescripción extintiva, se entenderá renunciada.

Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia.

Quando se proponga la excepción de nulidad o la de simulación del acto o contrato del cual se pretende derivar la relación debatida en el proceso, el juez se pronunciará expresamente en la sentencia sobre tales figuras, siempre que en el proceso sean parte quienes lo fueron en dicho acto o contrato; en caso contrario se limitará a declarar si es o no fundada la excepción.” (negritas fuera del texto).

Amén a lo expuesto por la corte en sentencia STC 14595-2017, según la cual:

*“todo juzgador, no cabe duda, está habilitado para volver a estudiar, incluso ex officio y sin límite en cuanto atañe con ese preciso tópico, el título que se presenta como soporte del recaudo, **pues tal proceder ha de adelantarlo tanto al analizar, por vía de impugnación, la orden de apremio impartida cuando la misma es de ese modo rebatida, como también a la hora de emitir el fallo con que finiquite lo atañadero con ese escrutinio judicial,** en tanto que ese es el primer aspecto relativamente al cual se ha de pronunciar la jurisdicción, ya sea a través del juez a quo, ora por el ad quem (...).”*

(...)

“En conclusión, la hermenéutica que ha de dársele al canon 430 del Código General del Proceso no excluye la «potestad-deber» que tienen los operadores judiciales de revisar «de oficio» el «título ejecutivo» a la hora de dictar sentencia, ya sea esta de única, primera o segunda instancia (...), dado que, como se precisó en CSJ STC 8 nov. 2012, rad. 2012-02414- 00, «en los procesos ejecutivos es deber

del juez revisar los términos interlocutorios del mandamiento de pago, en orden a verificar que a pesar de haberse proferido, realmente se estructura el título ejecutivo (...). Sobre esta temática, la Sala ha indicado que **“la orden de impulsar la ejecución, objeto de las sentencias que se profieran en los procesos ejecutivos, implica el previo y necesario análisis de las condiciones que le dan eficacia al título ejecutivo, sin que en tal caso se encuentre el fallador limitado por el mandamiento de pago proferido al comienzo de la actuación procesal (...).”** Precisamente, constituyen puntos determinantes que en un juicio ejecutivo se concluya, entre otros, que la obligación pedida carece de exigibilidad, claridad o expresividad, o que el documento que la contenga no provenga del deudor ni constituya plena prueba en su contra, pues observar tales falencias y omitir declararlas equivale a dar prevalencia a las formas sobre el derecho sustancial, en detrimento del artículo 228 de la Carta Política.”

Así las cosas, este Despacho debe abstenerse de seguir adelante la ejecución en contra del demandado, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

Ahora, en punto a la resolución de las excepciones de mérito propuestas, el Despacho se abstendrá de pronunciarse al respecto en tanto, se halló configurada de oficio la excepción de falta de requisitos del título, en consecuencia, no habría lugar a pronunciamiento adicional por sustracción de materia.

En mérito de lo brevemente expuesto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

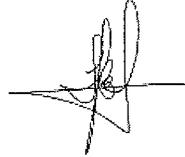
PRIMERO: DECLARAR probada de oficio la falta de requisitos de exigibilidad del título ejecutivo presentado para cobro judicial, correspondiente a la certificación expedida por el administrador del Condominio Plaza de Mercado La Nueva Sexta de Cúcuta, de fecha 25 de agosto de 2015, por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: ABSTENERSE de seguir adelante la ejecución de conformidad con las razones señaladas en la considerativa de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

CUARTO: CONDENAR en costas al demandante, para tal efecto se fijan como agencias en derecho \$205.000, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Lina Barajas Jaimes', written over a horizontal line.

**LINA ALEJANDRA BARAJAS JAIMES
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

**PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
Rad. No.54 001 40 03-006-2019-00994-00.**

San José de Cúcuta, Julio Once(11) de dos mil veintidós(2022).

Del escrito y anexos allegado por la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** obrante a los folios 241 al 282 del presente cuaderno, relacionada con la prueba ordenada mediante auto de fecha 20 de Abril de 2021(ver folios 219 y 220 del presente cuaderno), se dispone a correr traslado a las partes por el término de tres(3) días para lo que consideren pertinente.

COPIESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,

LINA ALEJANDRA BARAJAS JAIMES.

REQUERIMIENTO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 540014003006-2019-00-994-00
Juzgado 06 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu6@cendoj.ramajudicial.gov.co>

201

Mar 5/07/2022 10:06 AM

Para:

- sandra.gelvez@fiscalia.gov.co <sandra.gelvez@fiscalia.gov.co>;
- Miguel Arturo Bueno Ayala <miguel.bueno@fiscalia.gov.co>



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Sexto Civil del Municipal de Cúcuta

SAN JOSE DE CUCUTA 5 DE JULIO DE 2022

OFICIO 1373

SEÑORES

FISCALIA GENERAL DE LA NACION DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO

SIRVASE EN EL TERMINO DE (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DE ESTA COMUNICACION QUE RECIBAN SE PRONUNCIE EN LO QUE FUERA PERTINENTE CON RESPECTO A LA PRUEBA ORDENADA EN EL AUTO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021 NUMERAL 2-3 (ADJUNTO)

ATENTAMENTE

JAVIER F MOGOLLON O

CRIBIENTE

Correo: jcivmcu6@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta
Palacio de Justicia Oficina 312A

292

Entregado: REQUERIMIENTO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 540014003006-2019-00-994-00

postmaster@fiscalia.gov.co <postmaster@fiscalia.gov.co>

Mar 5/07/2022 10:06 AM

Para:

- Miguel Arturo Bueno Ayala <miguel.bueno@fiscalia.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Miguel Arturo Bueno Ayala

Asunto: REQUERIMIENTO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 540014003006-2019-00-994-00

REQUERIMIENTO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 540014003006-2019-00-994-00

243

Maria Eugenia Villamizar Jaimes <mariae.villamizar@fiscalia.gov.co>

Vie 8/07/2022 12:52 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm6@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde, se enviaron en dos grupos el expediente, toda vez que la capacidad del correo electrónico no lo permite.

Oficio 20470-01-03-5-00137

San José de Cúcuta, 7 de julio de 2022

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**Jcivm6@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ciudad

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 2019-00-994-00

Cordial saludo,

En atención a su solicitud recibida en esta Fiscalía a través de correo institucional, donde solicitan copia simple de las piezas procesales, correspondientes a la noticia criminal **540016001134201802724**, nos permitimos informarle lo siguiente:

Siguiendo las instrucciones de la Fiscal de la unidad doctora ADDALUZ ASSAF GAFARO, se envía copia del expediente digital, que se encuentra escaneado en el sistema misional SPOA.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA VILLAMIZAR JAIMES

Asistente II de Coordinación de Unidades Especializadas y

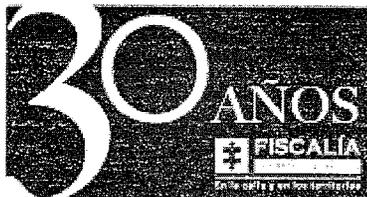
Fiscalía Quinta Especializada

Teléfono: 5755577 ext.191

Fiscalía General de la Nación

Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia Of. 208B – C.P.540010

Seccional Norte de Santander, San José de Cúcuta



NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



2024

Oficio 20470-01-03-5-00137

San José de Cúcuta, 7 de julio de 2022

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Jcivm6@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 2019-00-994-00

Cordial saludo,

En atención a su solicitud recibida en esta Fiscalía a través de correo institucional, donde solicitan copia simple de las piezas procesales, correspondientes a la noticia criminal 540016001134201802724, nos permitimos informarle lo siguiente:

Siguiendo las instrucciones de la Fiscal de la unidad doctora ADDALUZ ASSAF GAFARO, se envía copia del expediente digital, que se encuentra escaneado en el sistema misional SPOA.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA VILLAMIZAR JAIMES

Asistente de Fiscal II Quinta Especializada

298



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO PENAL
CARÁTULA DEL CASO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTICIA CRIMINAL No.

5 4 0 0 1 6 0 0 1 1 3 4 2 0 1 8 0 2 7 2 4

FECHA HECHOS 29 08 2018
DD MM AAAA

FECHA DENUNCIA 29 08 2018
DD MM AAAA

FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN 07 09 2018
DD MM AAAA

FISCALÍA : DIRECCIÓN SECCIONAL DE NORTE DE SANTANDER - UNIDAD ESPECIALIZADA - CUCUTA - FISCALIA 08

CONTRA :

DENUCIANTE (s) :

VÍCTIMA (s) :

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA SI CUÁL ?
NO

DELITO (s) : TERRORISMO ART. 343 C.P.

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN
DD MM AAAA

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALIA

IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. _____

IDENTIFICACIÓN CAJA No. _____

RADICADO 540016001134201802724

ORIGINAL COPIA No. _____

ANEXO No. ELEMENTOS No.

Nº 834

80 Especificada

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
[N/A]		N° CASO					
No. Expendiente CAD		54	001	60	01134	2018	02724
		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo



ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa

Fecha: 29/08/2018 Hora: 22:06

Departamento: Norte de Santander

Municipio: CÚCUTA

419

I. TIPO DE NOTICIA ACTOS URGENTES

¿El usuario es remitido por una entidad? NO

Fecha: [N/A]

¿Cuál? [N/A]

Nombre de quien remite: [N/A]

Cargo: [N/A]

Dynam Duarte
4 Policia / H: 20:14 Ave
3 Y AGO 2018

R / Fis. 8 Esp.
Sep-11-2018
Reporto: Sep-7/2018
Hora 9:44 AM
[Signature]

II. DELITO

DAÑO EN BIEN AJENO. ART. 265 C.P.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 29/08/2018 Hora: 00.00

Para delitos de ejecucion continuada

Fecha inicial de comisión de los hechos: 29/08/2018 Hora: 00.00

Fecha final de comisión de los hechos: Hora:

246

Lugar de comisión de los hechos

Departamento: Norte de Santander

Municipio: CÚCUTA

Zona Localidad:

Barrio:

Dirección: 54001 CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Sitio Especifico:

¿Uso de Armas? NO

¿Cuál? [N/A]

¿Uso de Sustancias Tóxicas? NO

Relato de los hechos

El día de hoy 29 de agosto siendo aproximadamente las 13:50 horas, fue incinerada una buseta de la empresa de transporte EMPRESA COTRANSCAT DE PLACAS UVG-160, CUBRIA LA RUTA TIBU - CUCUTA, EN EL SECTOR CONOCIDO COMO EL TABLAZO MUNICIPIO DEL ZULIA, PERTENECIENTE A LA Y DE ASTILLEROS CON COORDENADAS N 08°17.58.3' y O 072°33.36.7', PERSONAL DE SIJIN Y SIPOL DENOR, SE DESPLAZARON HASTA EL LUGAR DE LOS HECHOS DONDE SE CONSTATO QUE DICHO CASO ES DE JURISDICCIÓN DE LA METROPOLITANA DE CUCUTA

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

V. DATOS DE LAS VICTIMAS

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? SI

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES

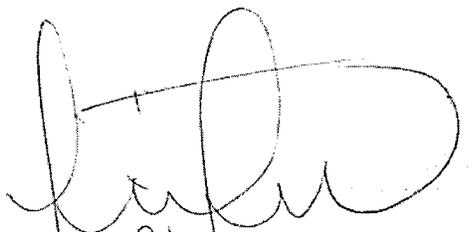
VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS



IX. VEHICULOS

Firmas

Denunciante


 Si Velez, Clemente
 Autoridad Receptora
 Cel 3115003528

Autoridad a la que se remite la denuncia:

Entidad:

Especialidad:

Codigo Fiscal:

Nombre y Apellido del Fiscal:

X. INFORMACION RELACIONADA CON EL CENTRO DE CONCILIACIÓN O CONCILIADOR

Departamento:

Municipio:

Conciliador o Centro de Conciliación:

Fecha de Recibo:

Fecha de Envio:

Dirección:

247

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

N° CASO

5 4 0 0 1 6 0 0 1 1 3 4 2 0 1 8 0 2 7 2 4

SNo. Expediente CAD

Dpto. Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo



ENTREVISTA -FPJ-14-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 3 0 M 0 8 A 2 0 1 8 Hora 1 0 0 0 Lugar: Instalaciones SIJIN DENOR Norte de Santander
Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre OMER Segundo Nombre YOVANI

Primer Apellido GARCIA Segundo Apellido GONZALEZ

Documento de Identidad C.C otra No. 88.025.261 de TIBU - N/SANTANDER

Alias

Edad: 3 9 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 2 1 M 1 2 A 1 9 7 8

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento N/ SANTANDER Municipio TIBU

Profesión CONDUCTOR Oficio CONDUCTOR

Estado civil CASADO Nivel educativo QUINTO PRIMARIA

Dirección residencia: CALLE 2 N° 9-52 B. SEVILLA Teléfono 313-8949241

Dirección sitio de trabajo: CALLE 2 N° 9-52 B. SEVILLA Teléfono 313-8949241

Dirección notificación CALLE 2 N° 9-52 B. SEVILLA Teléfono 313-8949241

País COLOMBIA Departamento N/SANTANDER Municipio CUCUTA

Relación con la víctima VICTIMA

Relación con el victimario NINGUNA

Usa anteojos SI NO Usa audifonos SI NO

II. RELATO.

Antes de iniciar la presente diligencia, se informa al entrevistado sobre sus derechos y deberes legítimos y legales que le asisten como ciudadano de la República de Colombia, en virtud a lo plasmado en la constitución Nacional del año 1991, artículo 33 y 95, Nro. 7, nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su Conyugue, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero de civil. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta en esta

x Omer Garcia

constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes, son deberes de la persona y del ciudadano colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia. Manifestando de forma libre y voluntaria querer continuar con la diligencia SI_X_, expuesto lo a enunciado anteriormente la persona referenciada expone lo siguiente con relación a la presente investigación. **PREGUNTADO: REFERENTE A LOS HECHOS QUE SON MATERIA DE INVESTIGACIÓN MANIFIESTE A ESTE DESPACHO JUDICIAL QUE HECHOS NUEVOS HAN SUSCITADO QUE DESEE AGREGAR A LA PRESENTE. CONTESTO:** Yo soy conductor de la empresa COTRANSCAT manejaba la buseta de placas UVG-160, marca HIUNDAY GRAND ESTARES H1 MODELO 2010, el día de hoy 29/08/2018 viajando desde Cúcuta hasta Tibu cumpliendo con la ruta establecida, iba con 09 pasajeros cuando a la altura del sector conocido como el TABLAZO se me pega una moto GN de color negro y me venía siguiendo, me adelantaba por tramos y le mermaba a la velocidad ya cuando llegamos al sector de SANTA ELENA ahí donde mataron los soldados que la carretera está muy dañada me salieron tres encapuchados con pistola en la mano y me dijeron esto era una advertencia y me dieron el celular mío un J5 SAMSUNG, le echaron gasolina a la buseta y luego la prendieron candela para quemarla, eso duro como media hora ahí quemándose bloqueando la vía y antes de irse me repitieron que eso era una persona advertencia **PREGUNTADO:** Haga una descripción física de las personas que lo abordaron en la vía. **CONTESTO:** El que venía en la moto Gn color negro era una persona de estatura baja 1,65 aproximado, piel color trigueña, venía vestido con un Jean azul claro, camisa de color oscuro no recuerdo bien, los encapuchados venían vestido con jean color negro, camisas negras y unos chalecos color negro, botas color negro y con pasamontañas el que se me acerco era de la región por su forma de hablar, era flaco alto y ese fue el que me dijo que no lo mirara que mantuviera la mirada al piso y me apuntaba con la pistola y me dijo que me quedara quieto y que no intentara hacer nada. **PREGUNTADO:** Desea usted agregar o corregir, eliminar o enmendar a la presente diligencia **CONTESTO:** si señor quiero aportar las fotografías para que vean como quedo incinerado la buseta de resto no es más lo que tengo que decir eso es todo lo que tengo por decir.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella participaron, siendo las 11:00 horas.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal).

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista SI NO Cuál? _____

Firmas:

Omer Yovani Garcia

Firma entrevistado

OMER YOVANI GARCIA GONZALEZ

Nombre:

Cédula de Ciudadanía 88.025.261 de Tibu



Índice derecho del entrevistado

Victor Manuel Acosta

Firma Policía Judicial

VICTOR MANUEL ACOSTA MORERA

Nombre:

FUNCIONARIO INVESTIGADOR

Cargo

SIJIN DENOR POLICIA NACIONAL

Entidad

										5	4	8	1	0	6	1	0	6	1	2	3	2	0	1	6	8	0	3	7	4
Enidad Radicado Interno										Departament		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año		Consecutivo								

ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES – FPJ - 09

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

En CÚCUTA siendo las 10:41 horas del día 18 del mes de SEPTIEMBRE del año 2018 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: PT LÁZARO BAYONA PEREZ bajo la coordinación de: SI YEFERSON LEONARDO COLMENARES VILLAMIZAR COLMENARES, cargo INVESTIGADOR - LIDER, identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: PALACIO DE JUSTICIA MÁS EXACTAMENTE FISCALÍA 8 ESPECIALIZADA con el fin de efectuar Inspección JUDICIAL PROCESO INVESTIGATIVO SI [] NO []

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde se realiza la inspección:		Nombre o número de comuna / localidad:		
Barrio/vereda: <u>DESPACHO FISCAL</u>		Dirección y/o georreferenciación: <u>AVENIDA GRAN COLOMBIA # 2E-92 PALACIO DE JUSTICIA</u>		
Lugar de inspección:	Residencia	Sitio de Recreación	Vía Pública	Sitio de trabajo
Recinto Cerrado	Objeto Movable	Campo abierto	Vehículo	Despoblado
Otros ¿Cuál?	<u>FISCALIA 8 ESPECIALIZADA</u>			
Se recibe protegido el lugar de inspección:	SI	NO	Fecha: <u>18-09-2018</u>	Hora: <u>10:41</u>
Formato:	SI	NO	No. Folios	Responsable:
Se recibe EMP y EF del primer responsable:	SI	NO	X	¿Cuántos?

La diligencia fue atendida por:	Nombres y apellidos: <u>DOCTORA LUDDY HELENA CONTRERAS PRADO</u>			
Cédula de ciudadanía número:				
Se recibe EMP y EF de quien atiende la diligencia:	SI	NO	X	¿Cuántos?:

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

EL SUSCRITO FUNCIONARIO DE POLICÍA JUDICIAL, LLEGA AL LUGAR ANTES MENCIONADO SIENDO LAS 10:41 HORAS DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, DONDE SE LE EXPONE EL MOTIVO DE LA DIRIGENCIA A LA DOCTORA LUDDY HELENA CONTRERAS PRADO, FISCAL 8 ESPECIALIZADA, EL CUAL SE LE SOLICITO EL EXPEDIENTA, RADICADO CON LA NOTICIA CRIMINAL No. 54001600113420102724 POR EL DELITO DE TERRORISMO; UNA VEZ SE PROCEDE A VERIFICAR CADA UNA DE LAS PIEZAS PROCESALES, SE ESTABLECE QUE SE COMPONE DEL FOLIO NRO. 1 AL 4 DONDE SE OBTIENE COPIAS DE LOS FOLIO NRO. 1, 2, 3, 4 RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

FOLIOS DEL 01 AL 03 CORRESPONDE A LA FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL – FPJ --2 RADICADO POR EL DELITO DE TERRORISMO.

FOLIO NRO. 04 CORRESPONDE A LA DILIGENCIA DE ENTREVISTA TOMADA AL SEÑOR OMAR YOVANI GARCÍA GONZÁLEZ, VÍCTIMA DE LOS HECHOS.

EN VISTA A LO ANTERIOR SE PUEDE EVIDENCIAR QUE DURANTE LA VERIFICACIÓN EFECTUADA AL PROCESO JUDICIAL NO SE OBSERVAN OTRO TIPO DE DOCUMENTOS QUE NOS ILUSTRE PARA LA INVESTIGACIÓN EN REFERENCIA; NO SIENDO OTRO EL MOTIVO SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA SIENDO LAS 11:19 DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

Método de búsqueda:	Condiciones medioambientales:
---------------------	-------------------------------

2. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI	NO	Cuáles:
Laboratorio Policía Judicial ¿Cuál? Balística	SI	NO	Cuáles:
Otro laboratorio ¿Cuál?	SI	NO	Cuáles:
Almacén de evidencias:	SI	NO	Cuáles:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

3. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA:

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos:		Identificación:
Teléfono / Celular:	Correo electrónico:	

Nota: Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

4. OBSERVACIONES:

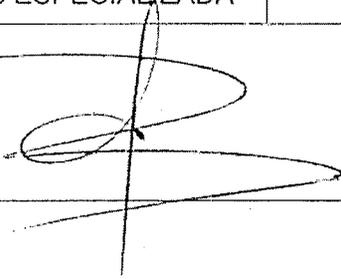
Nota: Aquí se plasmarán las observaciones que realice la persona que atendió la diligencia o las que el funcionario de policía judicial considere necesarias.

5. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL:

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
PT. LÁZARO BAYONA PÉREZ		91507416	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
Investigador criminal REGIÓN -CINCO	3106189618	lazaro.bayona@correo.policia.gov.co	

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
LUDDY HELENA CONTRERAS PRADO			FISCALIA
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
FISCAL 8 ESPECIALIZADA			

FIRMA



299

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.3611198
		Página 1 de 2

Departamento: Norte de Santander Municipio: CÚCUTA Fecha: 10/09/2018 Hora: 10:12 AM

1. Código único de la Investigación:

54	810	61	06123	2016	80374
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. CONCIERTO PARA DELINQUIR ART. 340 C.P.	CONCIERTO PARA DELINQUIR ART. 340 C.P.
2. FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.
3. FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS ART. 366 C.P.	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS ART. 366 C.P.

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL(DIJIN)

4. Orden de:

Actividad	Término (días)
1. - <i>Busqueda en la base de datos de registraduría</i>	20

Objeto: Una vez recibido informe de fecha 10/09/2018, y observadas las actuaciones obrantes en el proceso se dispone:

1. Realizar inspección judicial al proceso judicial 5400901134201802724, investigación que se adelanta por la quema de un vehículo de transporte público tipo buseta de placas UVG-160, adscrita a la empresa CONTRANSTACT, lo anterior con la finalidad de obtener elementos materiales probatorios para la investigación.
2. Solicitar tarjeta web ante Registraduría Nacional Del Estado Civil, de las siguientes personas:
 - DARIO ALONSO SUAREZ ASCANIO C. 1.093.904.912 de Tibu
 - ELVER ANDELFO CAÑIZARES QUINTERO C. 1.096.220.607 de Barrancabermeja
 - JONNY LEMUS C. 1.979.033
1. Así mismo solicitar antecedentes judiciales y/o anotaciones de los mencionados, lo anterior con la finalidad que repose en el proceso.

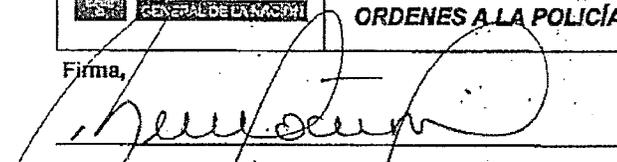
- FISCALIA 8

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: RUTH TOVAR MERCHAN
 Dirección: Oficina:
 Departamento: Norte de Santander Municipio: CÚCUTA
 Teléfono: Correo:
 Unidad: DECOC CUCUTA No. de Fiscalía: FISCALIA 129 - ESPECIALIZADA

	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.3611198 Página 2 de 2
---	--	--

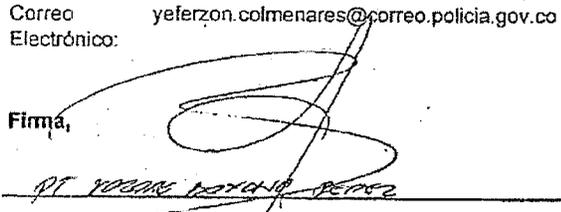
Firma,



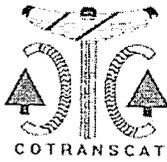
6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: POLICIA NACIONAL
 Grupo de P.J: DIJIN AUTOMOTORES Ciudad: CÚCUTA
 Servidor: YEFERZON LEONARDO COLMENARES VILLAMIZAR Identificación: 13393209
 Dirección: Teléfono:
 Correo Electrónico: yeferzon.colmenares@correo.policia.gov.co

Firma,



Fecha y Hora de Recibo 12-09-2013 10:20 AM



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO
"COTRANSCAT"
NIT 800.175.577-0



750

CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA		
CÓDIGO: PD-F-05	VERSIÓN: 05	FECHA DE REVISIÓN: Enero de 2016

CG 8405

Tibú, Norte de Santander, 08 de octubre de 2018

SEÑORES

FISCALIA 8 ESPECIALIZADA DE CUCUTA.

Tibú B. 2018
Oct 12-2018
Hora 9:00 AM
CUCUTA

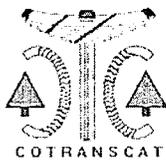
Yo YESENIA AREVALO AREVALO identificado con cedula de ciudadanía 1.094.579.178 de Abrego, en mi condición de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Catatumbo NIT: 800175577-0 formalmente me permito anexar este documento a la denuncia con radicado 540016001134201802724 presentada ante la fiscalía el día 29 de agosto de 2018, por hechos de atentado terrorista, ocurridos el día 29 de agosto del presente año en el que resulto quemado un vehículo de número interno 058 con placas UVG160, motor TD27BKC36158Y, color BLANCO, chasis KMJWA37HAAU155955, modelo 2010, marca HYUNDAI, clase CAMIONETA, tipo STATION WAGON, servicio PUBLICO, de propiedad del señor JOSE ABELARDO ZAMORA PULIDO, identificado con cedula de ciudadanía número 3.158.020 de San Francisco, conducido por el señor OMER GARCIA identificado con cedula de ciudadanía número 88.025.261 de Tibu. A quien se le dio planilla de salida al municipio de Tibu, como consta en el número de planilla CU0312203 con placa de vehículo UVG160 hora de despacho 12:27:56 p.m. con 8 pasajeros, que inicia la lista con el nombre de Dennis Orellanos, Liliana Saavedra, Ender Jose Peñaranda Becerra, Carlos Javier Quintero, Omar Gelves, Jose Luis Torres, Lisbell Velázquez, Lorena Salazar, Quienes oficiaban de pasajeros.

Testimonio del conductor Omer García al llegar al sector conocido como el tablazo el conductor se percata de que una motocicleta persigue el carro insistentemente, en el sector de santa Helena siendo la 1:40 pm la motocicleta se detiene en la mitad de la carretera y la buseta opta por detenerse, en ese momento 4 personas salen de la maleza y con armas bajan a todos los ocupantes de carro. Para luego incinerar el vehículo con algunas encomiendas remesadas por parte de la empresa y equipaje de los pasajeros, equipos móviles, tan solo dejaron que los pasajeros bajaran su equipaje de mano. Luego le dijeron al conductor "esto es una advertencia del EPL" y se fueron dejando el carro en llamas. Realizo esta denuncia para que se adelanten las investigaciones pertinentes y se conste la gravedad de los hechos, en constancia y bajo la gravedad d juramento doy fe de lo aquí denunciado. YESENIA AREVALO AREVALO, CC 1.094.579.178 DE Abrego.

Gerente Cotranscat.

GERENCIA: CALLE 5 TA No. 10-14, BARRIO LIBERTADORES EN TIBU N. DE S. TELEFONO 5663468. Cel. 315-307 0278

E-MAIL: cotranscat07@yahoo.es cotranscat07@gmail.com
FORJAMOS EL PROGRESO DEL CATATUMBO



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO
"COTRANSCAT"
NIT 800.175.577-0



10

CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA		
CÓDIGO: PD-F-05	VERSIÓN: 05	FECHA DE REVISIÓN: Enero de 2016

YESENIA AREVALO AREVALO
C.C 1.094.579.178 de Abrego
Gerente Cotranscat

ANEXOS

- Tarjeta de operación (1) folio ✓
- Tarjeta de propiedad (1) folio ✓
- Planilla de viaje (1) folio ✓
- SOAT (1) folio ✓
- Revisión técnico de identificación de automotor. ✓

GERENCIA: CALLE 5 TA No. 10-14, BARRIO LIBERTADORES EN TIBU N. DE S. TELEFONO 5663468, Cel. 315-307 0278

E-MAIL: cotranscat07@yahoo.es - cotranscat07@gmail.com

FORJAMOS EL PROGRESO DEL CATATUMBO

251

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR No. 1090156

TARJETA DE OPERACION

PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
CLASE VEHICULO	TIPO CABRO CERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD COMBUSTIBLE
No. MOTOR		No. CHASIS	
RAZON SOCIAL EMPRESA		REGISTRO	SEDE
DIRECCION	RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO
TIPO TRAMITE		DIRECCION TERRITORIAL	

FORTECO S.A. MIT. 860 513.452 - 6 TEL. 224 50 99

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECORRROLLO SOSTENIBLE

38684699

38684699

UVG160	HYUNDAI	300
PUBLICO	BLANCO	2010
2476	DIESEL	
CAMIONETA	D4DH9009424	C 3158020
PROPIETARIO	JOSE A. ZAMORA P.	

COA Y GASES LA MERCEDES S.A.S.

Gabriel Galis



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10003520524

PLACA UVG-60	MARCA HYUNDAI	LINEA 300	MODELO 2010
CILINDRADA CC 2.476	COLOR BLANCO	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHICULO CAMIONETA	TIPO CARRCERIA STATION WAGON	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 9
NUMERO DE MOTOR D4BH9009424	REG VIN N *****	REG NUMERO DE CHASIS N KMJWA37HAAU155955	REG N
NUMERO DE SERIE KMJWA37HAAU155955	PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) ZAMORA PULIDO JOSE ABELARDO		IDENTIFICACION C.C. 3158020

RESTRICCION MOVILIDAD	QUADRA	POTENCIA HP
	*****	0
DECLARACION DE IMPORTACION	DE	FECHA IMPORT
0163904068778	I	09/06/2009
SIGNACION A LA PROPIEDAD		PUELTAS
*****		5

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TIG	FECHA VENCIMIENTO
22/07/2009	30/04/2012	*****
ORGANISMO DE TRANSITO		

INSP MCPAL TTOYTTE PAMPLONA



LTO1002925997



Cooperativa de Transportadores del Catatumbo

COTRANSCAT

NIT. 800.175.977-9

Personería Jurídica 3427 - Octubre 02 / 82

29/08/2018

PLANILLA No: CU0312203

No. Interno : 58

Conductor: OMER YOVANI GARCIA GONZALEZ

Placa No. UNO160

Propietario: JOSE ABELARDO ZAMORA

Viaje de: CUCUTA

A: TIBU

Hora: 12:27:56 p.m.

Tiq.No.	PUESTO	NOMBRE DEL PASAJERO	DESTINO	VALOR
CT2220	3	DENNIS ORELLANOS	TIBU	23,000.00
CT2221	4	LILIANA SAAVEDRA	TIBU	23,000.00
CT2222	2	ENDER JOSE PENARANDA BECERRA	TIBU	46,000.00
CT2223	7	CARLOS JAMER QUINTERO	TIBU	20,000.00
CT2224	5	OMAR GELVEZ	TIBU	18,000.00
CT2225	6	JOSE LUIS TORRES	TIBU	23,000.00
CT2226	8	LIZBELL VELAZQUEZ	TIBU	23,000.00
CT2227	9	LORENA SALAZAR	TIBU	18,000.00

#58

El Conductor: El AGENTE: ANLEELA BECERRA TOCA

29/08/2018 ANEXO A PLANILLA No: CU0312203

No. Interno : 58

Conductor: OMER YOVANI GARCIA GONZALEZ

Placa No. UNO160

Propietario: JOSE ABELARDO ZAMORA

Viaje de: CUCUTA

A: TIBU

Hora: 12:27:56 p.m.

ENCOMIENDA No.	DESTINATARIO	DESTINO	VALOR
CR2323/	DRYANNA VARGAS RESTREPO	TIBU	2,450.00
CR2324/	FERMIN LIZCANO	TIBU	2,450.00
CR2325X	ALVARO RUEDA BEL TRAH	TIBU	2,450.00
CR2326/	TRANSPORTE SAN SEBASTIAN	TIBU	2,050.00
CR2327X	DUBAN ANDRES GARCIA	TIBU	2,450.00
CR2328X	ERIKA ARDILA PEREZ	TIBU	2,450.00
CR2329X	WILLIAM ALBERTO MENDOZA GAMBOA	TIBU	2,450.00
CR2330/	ROSA EVA SANCHEZ	TIBU	2,450.00

APORTE EXTRA 2,000.00 TOTAL TRANSPORTE DE ENCOMIENDA: 28,100.00

PRESTACIONES 20,000.00

AMO A PREST \$ 4,500.00

PLANILLA \$ 16,453.00

APORTES \$ 6,923.67

REPOSICION \$ 1,540.00

ADICIONALES 2,200.00

SUBTOTAL	\$	194,000.00
DESCUENTO	\$	64,100.00
TOTAL A PAGAR \$		129,900.00

El Conductor: El AGENTE: ANLEELA BECERRA TOCA

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FECHA EXPEDICIÓN: AÑO 2018 MES 08 DÍA 06
 DESDE LAS HORAS DEL 2018 MES 08 DÍA 08
 HASTA LAS HORAS DEL 2019 MES 08 DÍA 07

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: **ZAMORA PULIDO JOSE ABELARDO**
 TELEFONO TOMADOR: **3103439587**

TITULO DEL SEGURO: **CC**
 NO. DOCUMENTO TOMADOR: **3158020**
 COD. SUCURSA EXPEDICION: **10**
 CLAVE PRODUCTOR: **1000163049**
 CIUDAD EXPEDICION: **CUCUTA**

DIRECCION DEL TOMADOR: **AV 5 NO 7 23**
 CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: **TIBU**

REEMPLAZA POLIZA NO.: **AT 1329 39779509 0**

CLASE VEHICULO: **INTERMUNICIPAL** SERVICIO: **PUBLICO** CILINDRAGE VARIOS: **2476**

MODELO: **2010** PLACA No.: **UVG160** MARCA: **HYUNDAI** LINEA VEHICULO: **300**

No. MOTOR: **D4BH9009424** No. CHASIS y No. SERIE: **KMJWA37HAAU155855**

No. VIN: **D4BH9009424** PASAJEROS: **9** CAPACIDAD TON: **0.00** TARIFA: **91**

PRIMA SOAT: \$ **585100** CONTRIBUCION FOSYGA: \$ **292550** TASA RENT: \$ **1800** TOTAL A PAGAR: \$ **879450**

MAXIMO VALOR DE LA POLIZA: **278.000.000**

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS: **800**
 B. INCAPACIDAD PERMANENTE: **150**
 C. FUERTE Y GASTOS FUNERARIOS: **750**
 D. GASTOS DE TRANSPORTACION Y SERVICIOS DE VICTIMAS: **70**

SALARIOS MINIMOS LEGALES
 DIARIOS VIGENTES

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 NIT 869.009.578-6
 FIRMA AUTORIZADA

39779509 0

INSTITUCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL MEBUC

80001 0017

VERIFICACION TECNICA EN IDENTIFICACION DE AUTOMOTORES.

Ciudad: BUCARAMANGA (CT) SALA TECNICA
 Fecha/hora Expedición: 12-MAR-18 17:40:50 No. 1795

Presentado por:

Apellidos Nombres: ZAMORA PULIDO JOSE ABELARDO
 CC No. 3158020 de SAN FRANCISCO

Realizar experticio técnico al automotor de las siguientes características:

Clase:	CAMIONETA	Color:	BLANCO
Marca:	HYUNDAI	Placa:	UVG-160
Línea:	SIN LINEA	Motor:	TD27BKC36158Y
Tipo:	STATION WAGON	Vin:	KMJWA37HAAU155955
Módulo:	2010	Chasis:	KMJWA37HAAU155955
Servicio:	PUBLICO	Serie:	KMJWA37HAAU155955

Conclusiones:

SISTEMAS ORIGINALES A LA FECHA DE REVISION

Observaciones:

SE EXPIDE PARA PRESENTAR ANTE EL ORGANISMO DE TRANSITO CON EL FIN DE TRAMITAR CAMBIO DE MOTOR REMANUFACTURADO.

Motivo de la Revisión: ACLARACION SISTEMAS IDENTIFICACION

INFORMACION

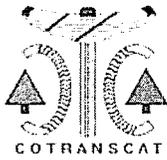
El cumplimiento de los requisitos estará sujeto a la reglamentación vigente.
 El interesado debe confirmar la documentación que ampara la matrícula y tramites ante el organismo de tránsito del vehículo y posibles multas o sanciones.
 La presente se emite en original y hasta la fecha y hora de la revisión.
 Consultar en el Sistema Operativo de la Policía Nacional y la base de datos INSYST de INTERPOL no registra antecedentes a la placa.
 La presente es un documento técnico con fines de aclaración y tramitado en el trámite de VISIÓN EMPRESARIAL.
 Los datos se diligencian en el mismo momento de la revisión.
 LA PLACA NO PRECITA SER REVISADA.

VERIFICACION DE ANTECEDENTES

Nombre: GABRIEL B. CALERA
 Cedula: 91321201
 Responsable verificación sistemas de información

Revisor: [Firma]

Sección de Verificación de Identificación de Automotores



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO
"COTRANSCAT"
NIT 800.175.577-0



CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA		
CÓDIGO: PD-F-05	VERSIÓN: 05	FECHA DE REVISIÓN: Enero de 2016

CG 8509

Tibú, Norte de Santander 12 de octubre de 2018

Señores

FISCALIA 8 ESPECIALIZADA DE CUCUTA

REFERENCIA: solicitud de certificación.

Cordial saludo.

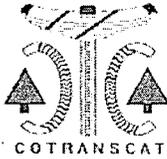
De manera cordial, me permito solicitar certificación de los hechos ocurridos el día 29 de agosto del 2018 por orden público y la situación que se vivió en la región en la cual la cooperativa de transportadores Catatumbo salió afectada, el siguiente vehículos de numero interno 58 con placas UVG160 en el que resulto incinerado, del PROPIETARIO JOSÉ ABELARDO ZAMORA PULIDO identificado con cedula de ciudadanía 3.158.020 de san Francisco, conducido por el señor OMER YOVANY GARCIA GONZALEZ con cc 88.025.621 de tibú a quien se le dio planilla de salida a la ciudad de Cucuta-Tibu, con las siguientes características:

1. Clase: **CAMIONETA**
2. Placas: **UVG-160**
3. Marca: **HYUNDAI**
4. Línea : **300**
5. Modelo: **2010**
6. Cilindrada: **2.476**
7. Servicio: **PUBLICO**
8. Tipo de carrocería: **CERRADA**
9. Combustible: **DIESEL**
10. Número de Motor: **TD27BKC36158Y**
11. Número de Chasis: **KMJWA37HAAU155955**

Testimonio del conductor Omer García al llegar al sector conocido como el tablazo el conductor se percata de que una motocicleta persigue el carro insistentemente, en el sector de santa Helena siendo la 1:40 pm la motocicleta se detiene en la mitad de la carretera y la buseta opta por detenerse, en ese

5 TA No. 10-14, BARRIO LIBERTADORES EN TIBU N. DE S. TELEFONO 5663468, Cel. 315-307 0278

E-MAIL: cotranscat07@yahoo.es-cotranscat07@gmail.com
FORJAMOS EL PROGRESO DEL CATATUMBO



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO
"COTRANSCAT"
NIT 800.175.577-0



257

CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA		
CÓDIGO: PD-F-05	VERSIÓN: 05	FECHA DE REVISIÓN: Enero de 2016

momento 4 personas salen de la maleza y con armas bajan a todos los ocupantes de carro. Para luego incinerar el vehículo con algunas encomiendas remesadas por parte de la empresa y equipaje de los pasajeros, equipos móviles, tan solo dejaron que los pasajeros bajaran su equipaje de mano. Luego le dijeron al conductor "esto es una advertencia del EPL" y se fueron dejando el carro en llamas.

Cordialmente,

YESENIA AREVALO AREVALO.
CC 1.094.579.178 de Abrego
Gerente Cotranscat

Sandra Gelves Tobos

De: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO COTRANSCAT <cotranscat07@gmail.com>
Enviado el: viernes, 12 de octubre de 2018 2:11 p. m.
Para: Sandra Gelves Tobos
Asunto: solicitud de certificacion
Datos adjuntos: solicitud de certificacion .pdf

Buenos días

Cordial saludo
Muy amablemente me permito adjuntar el documento de solicitud de certificación.

Quedo atenta a sus comentarios

Cordialmente

Yesenia Arevalo Arevalo
Gerente, Cotranscat.

259

 FISCALÍA <small>MINISTERIO DE JUSTICIA</small>	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					Código
	FORMATO CONSTANCIA					FGN-MP02-F-12
	Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 1 de 1

Departamento Norte de Santander Municipio Cúcuta Fecha 09/09/15 Hora: _____

1. Código único de la investigación:

54	001	60	01134	2018	02724
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

La suscrita Fiscal Octava Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Cúcuta, hace constar, que en este Despacho de Fiscalía se adelanta la Noticia Criminal No.540016001134201802724 por el delito de Terrorismo, hechos ocurridos el 29 de agosto del año en curso en sector Santa Elena, cuando el vehículo de la Empresa COTRANSCAT de PLACAS **UVG160** que cubría la ruta CUCUTA - TIBU – según el denunciante OMER YOVANI GARCIA GONZALEZ, Conductor – es interceptado sobre la vía por personas encapuchas que portaban armas de fuego y luego de bajar a los ocupantes de la buseta proceden a incinerar dicho automotor.

El vehículo es una CAMIONETA tipo STATION WAGON, Marca HYUNDAI, Modelo 2010, Color Blanco, Número de Motor D4BH9009424, Número de Serie KMJWA37HAAU155955, afiliado a la empresa COTRANSCAT de propiedad del señor JOSE ABELARDO ZAMORA PULIDO.

La actuación se encuentra en etapa de INDAGACIÓN en averiguación de responsables.

Se expide la presente por solicitud de la Gerente de la Cooperativa COTRANSCAT, YESENIA AREVALO AREVALO, identificada con la C.C. 1.094.579.178 de Abrego.

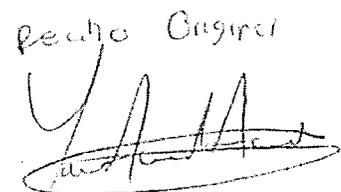
3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		Ludy Helena Contreras Prado			
Dirección:	Palacio de Justicia, Piso 3° Bloque B			Oficina:	
Departamento:	Norte de Santander		Municipio:	Cúcuta	
Teléfono:	5751260 ext. 116	Correo electrónico:	Ludy.contreras@fiscalia.gov.co		
Unidad	Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados		No. de Fiscalía	Octava (8)	

Firma y cargo.



Recibo Original



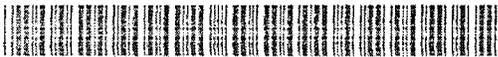
5 UNO 15 021120 110244 110244

RESTRINGIDO

Fiscalía 8^a Especializada
P. Justicia
Paso 3
824 8



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TRIGESIMA BRIGADA



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20196300931821: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV02-BR30-
JEM-B11 -1.10

Cúcuta, Norte de Santander, 18 de mayo de 2019

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Regional Norte de Santander

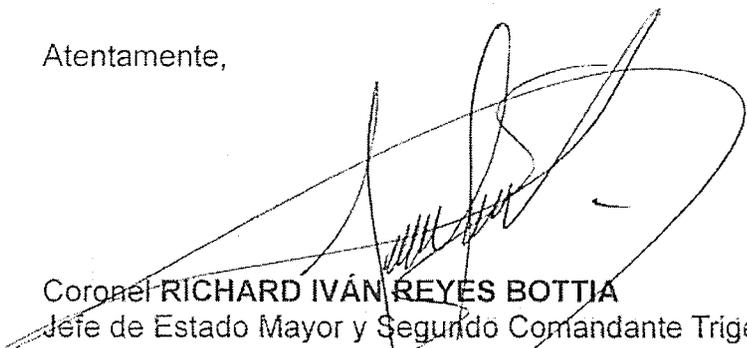
Fis. 8 Esp
P. 21 Mayo 21 2019
Hora 9:29 AM
Amp

Asunto: Remisión Derecho de Petición
Peticionaria: YESENIA AREVALO AREVALO

Con toda atención me permito remitir por competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, Derecho de petición por medio del cual la señora YESENIA AREVALO AREVALO, solicita información de acuerdo a los hechos de fecha 29 de agosto de 2018, *incineración del vehículo con placas UVG-160 clase microbús, color blanco modelo 2010 afiliado a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO "COTRANSCAT"*.

Lo anterior para su conocimiento y tramite de respuesta a la peticionaria.

Atentamente,


Coronel RICHARD IVÁN REYES BOTTIA
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Trigésima Brigada.

Anexo 05 Folios

Elaboro: CT. Judy Viviana Reyes Paz
Coordinadora Jurídica BR-30



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Barrio San Rafael – Avenida los Cuarteles Vía al Portico
www.ejercito.mil.co

RESTRINGIDO



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO
"COTRANSCAT"
NIT 800.175.577-0



CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA		
CÓDIGO: PD-F-05	VERSION: 05	FECHA DE REVISIÓN: Enero de 2016

CG 8765

Tibú, 02 de abril de 2019

Señores

BATALLON – FUERZA DE TAREA VULCANO

Ejército Nacional de Colombia

Atte.: Sr. Comandante del Batallón

Tibu (Norte de Santander).

Ref.: Derecho de Petición Información

YESENIA AREVALO AREVALO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.579.178 de Abrego, actuando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO "COTRANSCAT", NIT. 800175577-0, respetuosamente, al señor Comandante del Batallón Fuerza de Tarea Vulcano del Ejército Nacional me permito formularles la siguiente PETICIÓN en los términos del artículo 23 de la Constitución Nacional y de la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015, para que dentro del término legal, se me entregue respuesta cabal y completa sobre los siguientes aspectos:

HECHOS

1. El día 29 de Agosto de 2018, el vehículo marcado con la Placa UVG-160, Clase Microbús, Color Blanco, Modelo 2010, afiliado a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO "COTRANSCAT", fue incinerado por miembros de grupos subversivos que delinquen en la Jurisdicción de Norte de Santander, concretamente en la vía que de Tibu conduce a la ciudad de Cúcuta, altura de la Vereda El Tablazo – La Y - Astilleros.
2. La incineración del vehículo atrás referenciado ocurrió cuando el rodante cubría la ruta de Tibu-Cúcuta y delincuentes identificados como miembros del autodenominado "EPL" procedieron a la incineración del automotor, lo cual fue noticia local, regional y nacional.

GERENCIA: CALLE 5 TA N.º 10-46, BARRIO LIBERTADORES EN TIBU N. DE S. TELÉFONO 5663488. Cel. 315-307 0278

E-MAIL: cotranscat07@yahoo.es - cotranscat07@gmail.com

FORJAMOS EL PROGRESO DEL CATATUMBO

00119



22

CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA		
CODIGO: PD-F-05	VERSION: 05	FECHA DE REVISION: Enero de 2016

PETICIÓN

El señor Comandante del Batallón - Fuerza de Tarea Vulcano del Ejército Nacional de Colombia dentro de las atribuciones Constitucionales y Legales que le corresponden, debe certificar para el ejercicio de los derechos y garantías del propietario del vehículo siniestrado, los siguientes aspectos sobre el mencionado evento dañoso:

- a) La fecha exacta de ocurrencia de la incineración.
- b) La Matriculación clara con todas sus características del vehículo incinerado.
- c) El grupo subversivo al cual se atribuye o se atribuyó el siniestro (incineración).
- d) La demás información que el señor Comandante de la Fuerza de Tarea Vulcano del Ejército Nacional estime conveniente.

El presente derecho de petición está revestido de las garantías constitucionales que la Carta Política concede a todos los ciudadanos del territorio nacional y debe ser respondido de manera clara, precisa y completa como lo dispone igualmente el Código Contencioso Administrativo (Artículos 5° y s.s.).

Dirección: Recibo la correspondencia solicitada en la Calle 5ª. TA No. 10-14 Barrio Libertadores de Tibu – Norte de Santander.

Anexos:

Copia de la certificación de la Alcaldía Municipal de Tibu

Copia de publicación de prensa

Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad

Representación de COOTRANSCAT

Atentamente,

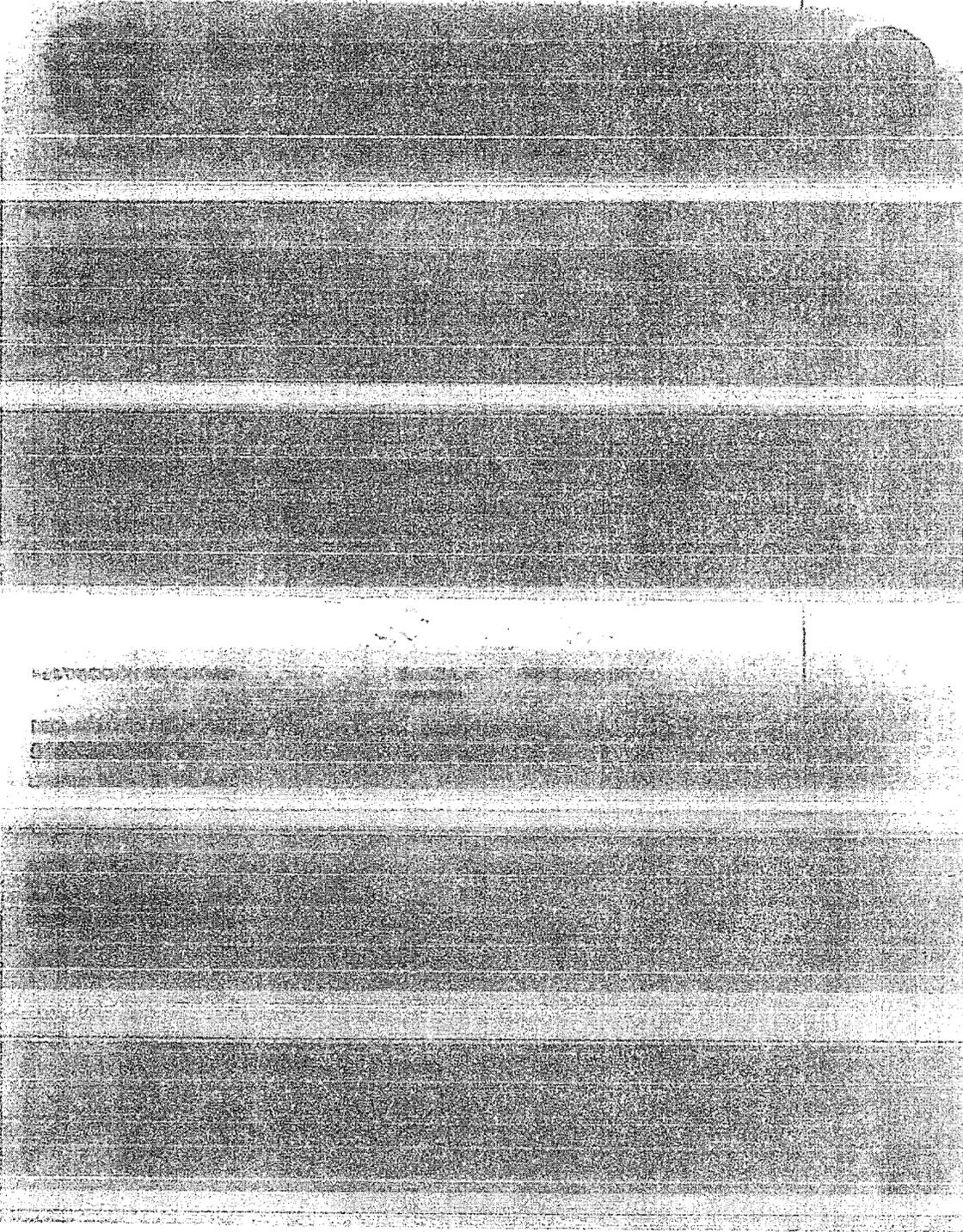
YESENIA AREVALO AREVALO
 C.C. No. 1.094.579.178 de Abrego
 Gerente de "COOTRANSCAT"

25/10



COTRANSCAT

CÚCUTA - TIBU & TIBU - CÚCUTA



Calle 5 # 10 - 14b Libertadores Tibu. Nit. 800.175.577-0 asesoria@cotranscat.com

FORJAMOS EL PROGRESO DE CATATUNBO



ALCALDÍA DE TIBÚ

EL SUSCRITO ALCALDE DE TIBÚ – NORTE DE SANTANDER

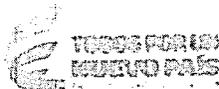
CERTIFICA

Que en hechos ocurridos el día miércoles 29 de agosto de 2018, en el sector conocido como Santa Elena, jurisdicción del Municipio de Tibú, en la vía que de Tibú conduce a la ciudad de Cúcuta, fue incinerado el vehículo de servicio Público intermunicipal afiliado a la empresa COTRANSCAT numero interno 58 con Placas UVG 160 – Numero de Chasis: KMJWA37HAAU155955 – Numero de Motor: D4BH9009424 que cubría la ruta Cúcuta – Tibú según planilla No. CU03-2203, de propiedad del señor JOSÉ ABELARDO ZAMORA PULIDO C.C 3.158.020 de San Francisco.

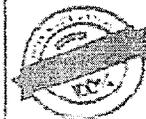
Dado en el municipio de Tibú, a los 14 días del mes de Septiembre de 2018, con destino a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA-GERENCIA DE INDEMNIZACIONES DE AUTOMÓVILES.

JESÚS ALBERTO ESCALANTE ASCENCIO
Alcalde Municipal

Anexo: Imágenes siete (7) folios



Carrera 5 e 5-05 Barrio Miraflores – Tibú,
Norte de Santander. NIT 800.070.682-4
E-Mail: alcalde@ibunaordelasantander.gov.co
Site Web: www.ibunaordelasantander.gov.co



290

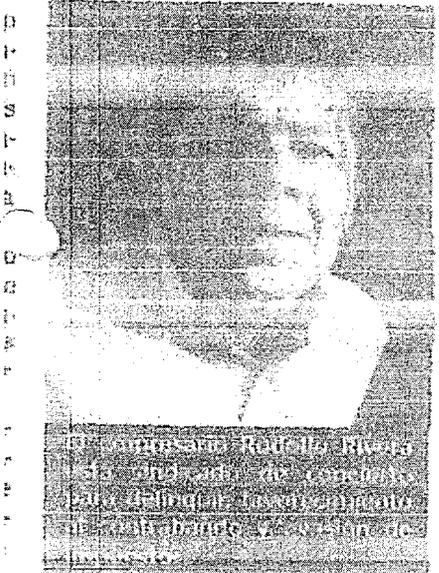
temas de emergencia

UPEL, Fiscalía, ALABEZ, INSTITUCIONAL, VOTANDO FAMILIAS, DHEC

Compro: 0,001 Venta: 0,000

MÁS ALTO NIVEL PERMITIÓ LLEGAR HASTA ESAS PERSONAS

10 EMPRESARIOS POR UNO DE HIDROCARBUROS



dos en instalaciones policiales de la ciudad, para ser presentados ante la

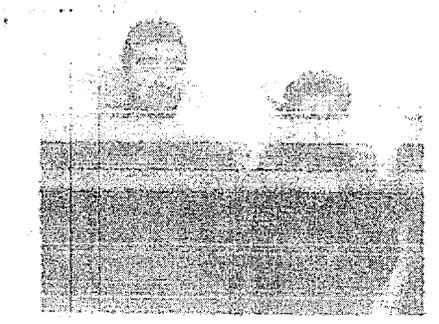
autoridad judicial competente en las próximas horas, según trascendió.

Personas reconocidas en Cúcuta.
Entre los capturados figura Rodolfo Rivera, quien estaría vinculado con una empresa ubicada en el barrio Colsag de Cúcuta, Ocaña y Pamplona, dedicada a la comercialización y distribución de insumos, equipos y dispositivos médico-hospitalarios y prestación de servicios de salud.

Rodolfo Rivera es sindicado de concierto para delinquir, favorecimiento al contrabando y evasión de impuestos.

Las otras personas implicadas, cuyas identidades no fueron reveladas, serían figuras reconocidas de Cúcuta y su área metropolitana, quienes enfrentan cargos similares a los imputados a Rodolfo Rivera, se conoció.

mandarlanos que se miembros del Eln



diversos establecimientos comerciales, manifestando ser integrantes de ese grupo guerrillero y haciendo exigencias de dinero, según las autoridades policiales.

Al ser registrados, los uniformados les hallaron un documento escrito a mano, alusivo al Eln. Los aprehendidos fueron puestos a disposición de la autoridad competente para que respondan por el delito de extorsión.

Q'hubo, Máxima: 36', Mínima: 23'

VIA TIBÚ-CÚCUTA

Inclinerada buseta de servicio público

Una buseta afiliada a la empresa Cooperativa de Transportadores del Catatumbo (Cotranocat), de placas UVI 290, fue inclinerada cuando cubría su ruta Tibú-Cúcuta, a la altura de la vereda El Tablón (El Zulla).

El hecho se registró ayer hacia las 2:50 de la tarde, cuando dos hombres armados que se movilizaban en una motocicleta detuvieron la unidad de transporte; obligaron a descender a los 9 pasajeros y al conductor y procedieron a recibirle un control y prendarlo. Se conoció que los delincuentes habrían chiesto hace unos días a los empresarios del transporte público de pasajeros que prestan servicio en el Catatumbo, para fijarles una cuota extorsiva; en embargo Cotranocat se habría negado a pagar y denunció la presunta extorsión, por lo que las autoridades tratan de establecer si ese hecho tiene relación y si se trata de una retaliación.

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TRIGESIMA BRIGADA



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20196309808063: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV02-BR30-
JEM-B11 -1.10

Cúcuta, Norte de Santander, 16 de abril de 2019

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Regional Norte de Santander

Fis. 8 ESP
P Abril 26 / 2019
Hora 10:11 AM
[Signature]

Asunto: Remisión Derecho de Petición
Peticionaria: YESENIA AREVALO AREVALO

Con toda atención me permito enviar de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, Derecho de petición por medio del cual la señora YESENIA AREVALO AREVALO, solicita información de acuerdo a los hechos de fecha 16 de abril de 2018, *incineración del vehículo con placas UVG088 clase microbús, color blanco modelo 2008 afiliado a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO "COTRANSCAT" de acuerdo a que lo solicitado por la peticionaria dicha información reposa en la investigación.*

Lo anterior para su conocimiento y fines que estimen pertinentes.

Atentamente,

[Signature]
Coronel **RICHARD IVÁN REYES BOTTIA**
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Trigésima Brigada.

Anexo 16 Folios

Elaboro: SP. Rafael Jaramillo Sucrequia
Suboficial Memoria Histórica

Reviso: TE. Carolina Durán Gamboa
Coordinadora Jurídica BR-30



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Barrio San Rafael - Avenida los Cuarteles Vía al Portico
www.ejercito.mil.co

RESTRINGIDO



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO
"COTRANSCAT"
NIT 800.175.577-0



259

CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA		
CÓDIGO: PD-F-05	VERSIÓN: 05	FECHA DE REVISIÓN: Enero de 2016

CG 8764

Tibu, 01 de abril de 2019

Señores

BATALLON – FUERZA DE TAREA VULCANO

Ejército Nacional de Colombia

Atte.: Sr. Comandante del Batallón

Tibu (Norte de Santander).

Ref.: Derecho de Petición Información

YESENIA AREVALO AREVALO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.094.579.178 de Abrego, actuando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO "COTRANSCAT", NIT. 800175577-0, respetuosamente, al señor Comandante del Batallón Fuerza de Tarea Vulcano – Ejército Nacional de Colombia me permito formularles la siguiente PETICIÓN en los términos del artículo 23 de la Constitución Nacional y de la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015, para que dentro del término legal, se me entregué respuesta cabal y completa sobre los siguientes aspectos:

HECHOS

1. El día 16 de Abril de 2018, el vehículo marcado con la Placa UVG088, Clase Microbús, Color Blanco, Modelo 2008, afiliado a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO "COTRANSCAT", fue incinerado por miembros de grupos subversivos que delinquen en la Jurisdicción del Municipio de Tibu (Norte de Santander), concretamente en la vía que de Tibu conduce a Petrolea - y la ciudad de Cúcuta, Kilómetro 6.
2. La incineración del vehículo atrás referenciado ocurrió cuando se adelantaba un "Paro Armado" de acuerdo a la certificación adjunta de la Alcaldía Municipal de Tibu que da cuenta de los mencionados hechos, los cuales fueron noticia local, regional y nacional.

GERENCIA: CALLE 5 TA No. 10-14, BARRIO LIBERTADORES EN TIBU N. DE S. TELÉFONO 5663468, Cel. 315-307 0278

E-MAIL: cotranscat07@yahoo.es-cotranscat07@gmail.com

FORJAMOS EL PROGRESO DEL CATATUMBO

001302



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO
"COOTRANSCAT"
NIT 800.175.577-0



CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA

CÓDIGO: PD-F-05

VERSIÓN: 05

FECHA DE REVISIÓN: Enero de 2016

PETICIÓN

1. El señor Comandante del Batallón – Fuerza de Tarea Vulcano del Ejército Nacional de Colombia dentro de las atribuciones Constitucionales y Legales que le corresponden, debe certificar para el ejercicio de los derechos y garantías del propietario del vehículo siniestrado, los siguientes aspectos sobre el mencionado evento dañoso:

- a) La fecha exacta de ocurrencia de la incineración.
- b) La identificación plena con todas sus características del vehículo incinerado.
- c) El grupo subversivo al cual se atribuye o se atribuyó el siniestro (incineración).
- d) La demás información que el señor Comandante de la Fuerza de Tarea Vulcano del Ejército Nacional estime conveniente.

El presente derecho de petición está revestido de las garantías constitucionales que la Carta Política concede a todos los ciudadanos del territorio nacional y debe ser respondido de manera clara, precisa y completa como lo dispone igualmente el Código Contencioso Administrativo (Artículos 5° y s.s.).

Dirección: Recibo la correspondencia solicitada en la Calle 5ª. TA No. 10-14 Barrio Libertadores de Tibú – Norte de Santander.

Anexos:

Copia de la certificación de la Alcaldía Municipal de Tibú

Copia de publicación de prensa

Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad

Representación de COOTRANSCAT

Atentamente,

YESENIA AREVALO AREVALO
C/C. No.1.094.579.178 de Abrego
Gerente de "COOTRANSCAT"

260



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



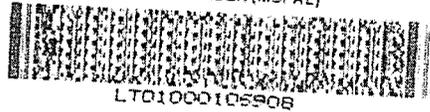
LICENCIA DE TRANSITO 10000154869

PLACA: UVG088
 CATEGORIA: 2.150
 CLASE DE VEHICULO: MICROBUS
 NUMERO DE MOTOR: 8119817001758
 NUMERO DE CHASIS: BAC9046638A976017
 MARCA: MERCEDES BENZ
 MODELO: SPRINTER 413
 COLOR: BLANCO ARTICO
 TIPO DE MOTOR: DIESEL
 ESTADO: CERRADA
 SERVICIO: PUBLICO
 DEPARTAMENTO: BOYACA
 MUNICIPIO: N
 NOMBRE DEL TITULAR: ZAMORA PULIDO JOSE ABELARDO
 IDENTIFICACION: CC 3158020

REGISTRO DE VEHICULOS
 CATEGORIA: 0
 DEPARTAMENTO: BOYACA
 MUNICIPIO: N
 FECHA DE EMISION: 07/11/2007
 IDENTIFICACION: LA PROFESOR



FECHA MATRICULA: 22/11/2007
 FECHA EXPIRACION: 17/03/2010
 FECHA RENOVACION: N
 ORGANISMO DE TRANSITO: PAMPLONA-NORTE DE SANTANDER (MCPAL)



LTO1000105908



ALCALDIA DE TIBÚ

EL SUSCRITO ALCALDE DE TIBÚ – NORTE DE SANTANDER

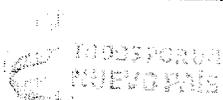
CERTIFICA

Que en hechos ocurridos el día Lunes 16 de Abril de 2018, aproximadamente a las 5:45 am, en el sector conocido como kilómetro 6, adelante del centro poblado de Petrolea, jurisdicción del Municipio de Tibú, en la vía que de Tibú conduce a la ciudad de Cúcuta, fue instalado un retén ilegal por parte de hombres armados, al parecer en desarrollo de un paro armado ordenado por el grupo ilegal "Los Pelusos" para la zona del Catatumbo, en el que fue incinerado el vehículo de servicio Público intermunicipal afiliado a la empresa COTRANSCAT, de numero interno 28 con placas UVG 088 de propiedad del señor JOSÉ ABELARDO ZAMORA PULIDO cc 3.158.020 de San Francisco (Norte de Santander) y pintado el vehículo de numero interno 22 con placas TAN-110 de propiedad del señor RAFAEL DAVID ROMERO cc 13.265.360 de Tibú de la misma empresa de transporte público de pasajeros, con letreros alusivos a ese grupo armado.

Dado en el municipio de Tibú, a los 4 días del mes de mayo de 2018, con destino a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA-GERENCIA DE INDEMNIZACIONES DE AUTOMÓVILES.**


JESÚS ALBERTO ESCALANTE ASCENCIO
Alcalde Municipal

Anexo: Imágenes un (1) folio



Carrera 5 # 5-06 Barrio Miraflores – Tibú,
Norte de Santander, NIT 800.070.682-4
E-Mail: alcalde@tibunorte.gov.co
Sitio Web www.tibu.nortedeSantander.gov.co



261

Queman buseta que cubría ruta Tibú - Cúcuta, Norte de Santander

Acción violenta se registra en medio de amenaza de paro armado del Epl.

- Comentar
- Facebook
- Twitter
- Guardar
- Enviar
- Google+
- LinkedIn



En el momento del sector entre Asólcitas y el corregimiento de Parí en vía Cúcuta - Tibú, una buseta de la ruta Tibú - Cúcuta se incendia por acción violenta de grupos ilegales. Foto: Voces y Contrapuntos

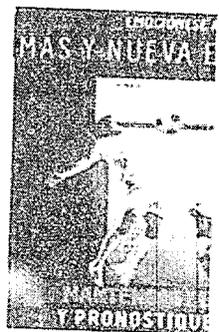
Unibollos
 Unaporta sólo por la vendeda la también esperá en los comederos.

RELACIONADOS: NORTE DE SANTANDER CATATUMBO EPL

Por: Bucaramanga 14 de octubre de 2012, 11:53 a.m.

La movilidad en la región del Catatumbo se ha visto afectada por cuenta de las acciones violentas que grupos ilegales han desarrollado en contra de los vehículos que se movilizan por los diferentes corredores viales de la zona.

PUBLICIDAD



39

En las últimas horas, en el kilómetro seis, sector entre Astilleros y el corregimiento de Petrolea, vía Cúcuta – Tibú, una buseta de servicio público, adscrita a la cooperativa de transporte de Cootranscat, fue interceptada e incinerada por hombres armados, al parecer del reducto del Epl, conocido como 'Los Pelusos'.

"La Policía Nacional en coordinación con tropas del Ejército Nacional adelantan operativos e investigaciones necesarias, a fin identificar y capturar a los responsables de cometer este hecho delictivo", señalaron en un comunicado de prensa las autoridades.

Las acciones violentas se han registrado en el marco de la amenaza de paro armado en varios municipios de la región del Catatumbo decretado por el Epl, que a través de panfletos prohibió "el tráfico de cualquier tipo de automotor" y ordena "al comercio cesar todo tipo de actividades".

Este grupo armado, que amenazó con "consecuencias" a quienes no acaten lo estipulado, se disputa el control de la zona con el Ejército de Liberación Nacional (Eln).

Ante la situación la empresa de transporte se vio obligada a suspender todos los despachos desde y hacia el municipio de Tibú.

BUCARAMANGA

¡¡¡
TÉCNICO!



eler



TE PUEDE GUSTAR

COMENTAR

GUARDAR

REPORTAR

Así es t
vida de
Deseño N

Zapato
Polo R:
60.0%
Dafu

Millon
las escu
aprend
Babbet

Incautan en Santander, cargamento de coca perteneciente al Epl

Los 108 kilogramos incautados, valorados en 1.500 millones de pesos, serían llevados a Antioquia.

Comentar



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO

Fecha expedición: 2019/03/22 - 15:19:29 **** Recibo No. S000550848 **** Num. Operación. 05-JK_MENDO-20190322-0020
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN QGWx3Wxdm5

QUE DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR EXTERNA NO 008 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE FECHA OCTUBRE 11 DE 2007, EN SU NUMERAL 1.3.6. RESPECTO DEL CONTROL DE LEGALIDAD EN LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO SENALADAS EN EL ARTÍCULO 42 Y 143 DEL DECRETO 2150 DE 1995, LAS CÁMARAS DE COMERCIO SOLO INSCRIBIRÁN LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES Y REVISORES FISCALES, CUYOS CARGOS SE ENCUENTREN CREADOS EN LOS ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL. EN CONSECUENCIA, NO SERÁ PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAS U ÓRGANOS COLEGIADOS QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES Y REVISORES FISCALES, V.GR. JUNTAS DE VIGILANCIA, COMITÉS DE CONTROL SOCIAL Y FISCALES.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 862 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICABLES QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DIA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DIA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5.500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo pueda hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, pueda verificar por una sola vez el contenido del mismo ingresando al enlace <https://sicucuta.confecameras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación QGWx3Wxdm5

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

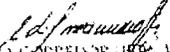
La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATÁJUBO

Fecha expedición: 2019/03/22 - 15:19:29 **** Recibo No. S000550848 **** Num. Operación. 05JK_MENDO-20190322-0020
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN QGWx3Wxdm5


HOLLY A. CARRERAS BARRANCO
SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO

Fecha expedición: 2019/03/22 - 15:19:29 **** Recibo No. S000550848 **** Num. Operación. 05JK_MENDO-20190322-0020
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN QGWx3Wxdm5

ELLOS MISMOS, EN REUNIÓN DE ESTE ÓRGANO. ESTE ASOCIADO EJERCERÁ EL CARGO DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR EL TIEMPO QUE DURE LA AUSENCIA TEMPORAL O ACCIDENTAL DEL GERENTE NOMBRADO EN PROPIEDAD. EL GERENTE SUPLENTE RECIBIRÁ UNA REMUNERACIÓN MIENTRAS EL GERENTE EN PROPIEDAD REGRESA DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A LA ASIGNADA AL CARGO. PARÁGRAFO 1: EN CASO DE RETIRO DEFINITIVO DEL GERENTE, SU SUPLENTE NO PODRÁ SER NOMBRADO EN PROPIEDAD. ESTE ASUMIRÁ EL CARGO MIENTRAS EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NOMBRA UNO NUEVO. DICHO PERIODO NO PODRÁ SER SUPERIOR A TRES (3) MESES. PARÁGRAFO 2: EL GERENTE SUPLENTE MIENTRAS ESTE EJERCIENDO DEL CARGO DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL NO PODRÁ EJERCER COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA TAL EFECTO SERÁ REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE QUE LE SIGUE EN ORDEN NUMÉRICO. FUNCIONES DEL GERENTE. 1. LA EJECUCION DE LAS POLITICAS, ESTRATEGIAS, OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD. 2. JUNTO CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ASEGURA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO SUJETO A LAS NORMAS Y EL DESARROLLO DE UNA ESTRUCTURA INTERNA ACORDE CON LAS NECESIDADES. 3. MANTENER LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS INSTANCIAS DE DECISION Y LAS DE EJECUCION. 4. LA PROYECCION DE LA ENTIDAD. 5. LA ADMINISTRACION DEL DIA A DIA DEL NEGOCIO. 6. REPRESENTAR LEGAL Y JUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA. 7. ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE ADMINISTRACION, ENTRE ESTAS PONER EN MARCHA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, SEDES U OFICINAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL. 8. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS REGLAMENTOS DE CARACTER INTERNO RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. 9. CELEBRAR SIN AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, INVERSIONES, CONTRATOS Y GASTOS HASTA UN MONTO INDIVIDUAL DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES Y REVISAR OPERACIONES DEL GIRO DE LA COOPERATIVA. 10. RENDIR EL INFORME DE GESTION Y ENVIAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES RESPECTIVOS A LAS ENTIDADES COMPETENTES. 11. DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA COOPERATIVA COTRANSCAT EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO. 12. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTEMENTE COMUNICACIÓN CON ELLOS. 13. ENTRE OTRAS ASIGNADAS POR DISPOSICION LEGAL O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. PARÁGRAFO. LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y QUE HACEN RELACION A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA COTRANSCAT LAS DESEMPEÑARA ESTE POR SI O MEDIANTE DELEGACION EN FUNCIONARIOS Y DEMAS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 58 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2076 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HERNANDEZ DELGADO KAREN JULIETH	CC 1.090.406.200	199555-7

POR ACTA NÚMERO 58 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2076 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO

Fecha expedición: 2019/03/22 - 15:19:29 **** Recibo No. S000550648 **** Num. Operación. 05-JK_MENDO-20190322-0020
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN QGWx3Wxdm5

LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	VERGEL MURCIA INDRID CAROLINA	CC 37,272,761	133923-T

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO COTRANSCAT II
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 126334
FECHA DE MATRÍCULA : 20040317
FECHA DE RENOVACIÓN : 20190212
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : LOCAL M-11 TERMINAL DE TRANSPORTES
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
TELÉFONO 1 : 5729103
TELÉFONO 3 : 3153378522
CORREO ELECTRÓNICO : cotranscat07@yahoo.es
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5224 - Manipulación de carga
OTRAS ACTIVIDADES : J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones
ACTIVOS VINCULADOS : 1,000,000

*** NOMBRE : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO COTRANSCAT I
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 126336
FECHA DE MATRÍCULA : 20040317
FECHA DE RENOVACIÓN : 20190212
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CASETA NRO.08 TERMINAL DE TRANSPORTES
MUNICIPIO : 54810 - TIBU
TELÉFONO 1 : 5663469
TELÉFONO 3 : 3153378724
CORREO ELECTRÓNICO : cotranscat07@yahoo.es
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H8320 - Actividades de mensajería
OTRAS ACTIVIDADES : H8310 - Actividades postales nacionales
ACTIVOS VINCULADOS : 1,000,000

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO

Fecha expedición: 2019/03/22 - 15:19:29 **** Recibo No. S000550848 **** Num. Operación. 05-JK_MENDO-20190322-0020
 LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN QGWx3Wxdm5

A. SERVIR DE INTERMEDIARIO CON ENTIDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS EN BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS. B. FACILITAR A SUS ASOCIADOS LA OPORTUNIDAD DE ADQUIRIR VEHICULOS, HERRAMIENTAS Y DEMAS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA PODER CUMPLIR LOS OBJETIVOS, SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN RECURSOS Y/O SE LOGRE FINANCIAMIENTO EXTERNO. C. PRESTAR A SUS ASOCIADOS OTROS SERVICIOS QUE REQUIEREN ATREVES DE CONVENIOS CON ORGANIZACIONES DEL SECTOR SOLIDARIO. D. PRESTAR A SUS ASOCIADOS Y COMUNIDAD EN GENERAL EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A TRAVES DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO Y/O CERVATICA DE LA COOPERATIVA.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO. EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARA CONSTITUIDO POR LOS APORES SOCIALES INDIVIDUALES, Y LOS AMORTIZADOS, LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARÁCTER PERMANENTE, EL SUPERAVIT POR VALORIZACIONES PATRIMONIALES O POR DONACIONES Y POR LOS RESULTAOS DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS. SE PUEDE CONSTATAR EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COOPERATIVA, CUYO EJERCICIO ES ANUAL CON CORTE DE CUENTAS A 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA SERA VARIABLE E ILIMITADO SIN PERJUICIO DEL MONTO MINIMO DE LOS APORTES SOCIALES NO REDUCIBLES. EL MONTO MINIMO DE LOS APORTES SOCIALES NO REDUCIBLES SERA DE 650 SMMLV. EL CUAL ESTA DEFINIDO POR LAS HABILITACIONES DE TRANSPORTE DE SERVICION PUBLICO, OTORGADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O QUIEN HAGA SUS VECES, QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LOS DECRETOS DEL 170 AL 175 DE 2001.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 58 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2075 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	RUIZ GUTIERREZ FREDDY IVAN	CC 18,167,711

POR ACTA NÚMERO 58 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2075 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	VARGAS AVECEDO JOSELITO	CC 88,156,896

POR ACTA NÚMERO 58 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2075 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	VIVAS CLAVIJO JAIRC	CC 88,173,186



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DEL CATAMBO

Fecha expedición: 2019/03/22 - 15:19:29 **** Recibo No. S000550848 **** Num. Operación. 05-JK_MENDO-20190322-0020
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN QGWx3Wxdm5

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 58 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2075 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	CARVAJAL CARDENAS NELSON	CC 88,174,444

POR ACTA NÚMERO 58 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2075 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	MALDONADO DURAN PEDRO ANTONIO	CC 88,174,598

POR ACTA NÚMERO 58 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2075 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	TRILLOS DANIEL	CC 88,142,003

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 405 DEL 19 DE ABRIL DE 2018 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1965 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	AREVALO AREVALO YESENIA	CC 1,094,579,178

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE. SERA EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SUPERIOR DE TODOS LOS FUNCIONARIOS, SUS FUNCIONES SERAN LAS PRECISADAS EN LOS ESTATUTOS. SERA ELEGIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO POR DICHO ORGANISMO. SU PERIODO SERA IGUAL AL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION E IRA HASTA UN MES DESPUES DE ELEGIDO EL NUEVO CONSEJO, QUE LO REMOVERA O RATIFICARA. SUPLENTE DEL GERENTE: EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O ACCIDENTAL EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, QUIEN SERA NOMBRADO POR



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO

Fecha expedición: 2019/03/22 - 15:19:28 **** Recibo No. S000550848 **** Num. Operación. 05-JK_MENDO-20180322-0020
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN QGWx3Wxdm5

ASOCIADOS EL SUMINISTRO DE TODOS LOS INSUMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN FORMA SOLIDARIA. 3. PROPICIAR LA EDUCACION E INTEGRACION COOPERATIVA. 4. ORGANIZAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS, APROVECHANDO LOS RECURSOS HUMANOS Y TECNICOS DISPONIBLES. 5. SUMINISTRARLE A LA COMUNIDAD EN GENERAL LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS VIGENTES ESTABLECIDAS POR EL ORGANISMO DEL ESTADO COMPETENTE. 6. TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARENA, TRITURADO, ETC. 7. CONVENIR Y CONTRATAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ESTATALES Y/O PRIVADAS, LA PRESTACION DE SERVICIOS, SUMINISTROS Y OTROS. 8. SERVICIO TANTO PRIVADO COMO PUBLICO DE TELECOMUNICACIONES EN SUS DIFERENTES MODALIDADES; TALES COMO GIROS Y FAX, LEGALIZADOS A TRAVES DE CONCESIONES PROPIAS O CONVENIOS CON ENTIDADES AUTORIZADAS PARA TAL FIN. 9. SERVICIO TANTO PRIVADO COMO PÚBLICO EN LA PRESTACION DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA. PARAGRAFO 1. NINGUN ASOCIADO PODRA PERTENECER A OTRA ENTIDAD QUE PERSIGA LOS MISMOS OBJETIVOS DE COTRANSCAT Y SEA COMPETENCIA DIRECTA DE ESTA. SECCION DE TRANSPORTE: A. EXPLORAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE VEHICULOS, AUTOMOTORES EN SUS MODALIDADES DE PASAJEROS Y CARGA: INTERDEPARTAMENTALES, VEREDALES, SERVICIOS URBANOS, SERVICIOS COLECTIVOS, BUSES, CAMIONES, TAXIS, CAMPEROS, DENTRO DEL RADIO DE ACCION NACIONAL E INTERNACIONAL, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES QUE DICTE EL GOBIERNO MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL EN ESTA MATERIA. B. ESTABLECER EQUITAD EN PRECIOS TANTO PARA EL TRANSPORTADOR ASOCIADO, COMO PARA EL CONSUMIDOR, NO OBSTANTE, LA ENTIDAD COOPERATIVA SE SOMETERA A LAS TARIFAS VIGENTES ESTABLECIDAS POR EL ORGANISMO COMPETENTE DEL ESTADO. C. ESTABLECER SERVICIOS DE EMERGENCIA PARA VEHICULOS QUE SUFRAN ACCIDENTES EN CUMPLIMIENTO DE RUTAS, HORARIOS, ITINERARIOS Y SERVICIOS URBANOS, PARA AUXILIAR AL USUARIO Y TRANSPORTADOR. D. ADQUIRIR LOS SEGUROS DETERMINADOS POR LA LEY PARA CUBRIR LOS RIESGOS QUE DEMANDA LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA, PREFERIBLEMENTE CON ENTIDADES ASEGURADORAS DEL SECTOR COOPERATIVO. E. EL SERVICIO DE TRANSPORTE SEHA PRESTADO A LOS USUARIOS CON VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LOS ASOCIADOS Y/O DE LA COOPERATIVA. F. LOS ASOCIADOS PARA TENER DERECHO A LA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECCION DE TRANSPORTE DEBERA FIRMAR UN CONTRATO DE VINCULACION, Y ADMINISTRACION DEL VEHICULO DEBIDAMENTE AUTENTICADO, SIN PERJUICIOS ECONOMICOS PARA LA COOPERATIVA. PARAGRAFO 1. LA SECCION DE TRANSPORTE SE REGLAMENTARÁ POR LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES QUE TENGAN COMO FIN PROMOVER, ORGANIZAR, DIRIGIR Y VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. PARAGRAFO 2. COBRAR DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$10.000), MAS LO DEL FONDO DE REPOSICION, MAS LO DE APORTES, DESPUES DE TRES (3) DIAS CALENDARIO, A LOS ASOCIADOS QUE PAREN EL VEHICULO SIN JUSTA CAUSA. COBRAR LA SUMA DE DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$10.000) DIARIOS DESPUES DE SEIS (6) DIAS CALENDARIO A LOS ASOCIADOS QUE EXPIDAN PLANILLAS DE VIAJE OCASIONAL (CAMBIO DE RUTA). COBRAR LA SUMA DE QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$15.000) DIARIOS A LOS ASOCIADOS QUE TENGAN TAXI Y CONTRATEN CON OTRAS EMPRESAS. COBRAR LA SUMA DE VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$25.000) DIARIOS A LOS ASOCIADOS QUE TENGAN BUSETA Y CONTRATEN CON OTRAS EMPRESAS. ESTOS VALORES SERAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA COOPERATIVA. APORTE Y CREDITO. A. EL OFICIO DEBE CONTENER EL VALOR SOLICITADO POR EL ASOCIADO Y LA FORMA DE PAGO. B. PARA LA LEGALIZACION Y EJECUCION DEL MISMO, EL ASOCIADO DEBERA FIRMAR UN DOCUMENTO O PAGARE DONDE SE ESTIPULE EL VALOR SOLICITADO, LA FORMA DE PAGO Y CAUSALES DE CREDITO (FECHA CUANDO INICIARA A PAGAR). C. EL PORCENTAJE QUE SE COBRARA POR CONCEPTO DE INTERES, SERA ESTIPULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA CADA AÑO, DEBIENDO SER INFERIOR A LA TASA COMERCIAL



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAJATUMES

Fecha expedición: 2019/03/22 - 15:19:29 **** Recibo No. S000550848 **** Num. Operación. 05-JK_MENDO-20190322-0020
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN QGWx3Wxdm5

VIGENTE. PARÁGRAFO 1. LOS CRÉDITOS SOLICITADOS QUE NO SOBREPASEN LOS DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SERÁN AUTORIZADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DONDE SE AUTORIZA AL MANEJO DE ESTE MONTO AL REPRESENTANTE LEGAL. LOS CRÉDITOS QUE SOBREPASEN LA SUMA DE LOS VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, SERÁN AUTORIZADOS POR EL COMITÉ DE CRÉDITO. PARÁGRAFO 1: LA COOPERATIVA OTORGARA A SUS ASOCIADOS QUE SE ENCUENTREN AL DÍA CON SUS OBLIGACIONES CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS, DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRA TODO RIESGO DE LOS VEHÍCULOS QUE SE MENCIONAN EN EL LITERAL B. DEL PRESENTE ARTÍCULO. PARÁGRAFO 2: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE REGLAMENTAR LOS CRÉDITOS DETALLADOS EN EL PARÁGRAFO 1 DEL INCISO 3 DEL PRESENTE ARTÍCULO. SERVICIO TECNICO Y MANTENIMIENTO: A. VIGILAR PERIODICAMENTE QUE SU VEHICULO SE ENCUENTRE EN PERFECTAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, COMODIDAD PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y PROVEER LOS RECURSOS ECONOMICOS SUFICIENTES PARA SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. B. MANTENER EN FORMA PERMANENTE EL AUTOMOTOR VINCULADO A LA COOPERATIVA, RESPETANDO Y CUMPLIENDO LOS PLANES DE RODAMIENTO O DE UTILIZACION DEL PARQUE AUTOMOTOR, ESTABLECIDOS POR LA COOPERATIVA. C. VELAR POR QUE SU VEHICULO SIEMPRE SEA DESPACHADO DE LOS SITIOS AUTORIZADOS POR LA COOPERATIVA Y QUE A LA FINALIZACION DE SU RECORRIDO Y LA DISPONIBILIDAD DEL AUTOMOTOR PARA SU SIGUIENTE UTILIZACION. D. VELAR POR QUE EL CONDUCTOR COBRE A LOS USUARIOS UNICAMENTE LAS TARIFAS AUTORIZADAS Y NO PATROCINAR ALTERACION ALGUNA DE LAS MISMAS. E. CUANDO EL AUTOMOTOR VINCULADO SEA INMOVILIZADO POR LA CAUSAL DE SERVICIO NO AUTORIZADO, TRANSPORTE DE MERCANCIAS ELEMENTOS DE CONTRABANDO, TRANSPORTE DE NARCOTICOS, ESTUPEFACIENTES O DE SUS COMPONENTES. EL PROPIETARIO ASUMIRA DIRECTAMENTE EL MONTO DE LA MULTA QUE IMPONGA LA AUTORIDAD COMPETENTE, IGUALMENTE EL MONTO DE LOS PERJUICIOS QUE POR DICHA ACTUACION SE LLEGUEN A PRESENTAR A FAVOR DE LA COOPERATIVA. F. CUANDO SE TRATE DE VIAJES OCASIONALES O EXPRESOS, PORTAR LA PLANILLA DE VIAJE OCASIONAL EN ORIGINAL EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES DEBIDAMENTE DILIGENCIADA. G. PARTICIPAR DE LOS BENEFICIOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO DE REPOSICION REGLAMENTANDO POR LA COOPERATIVA AUTORIZANDO EL DESCUENTO DEL VALOR QUE CORRESPONDA DE LOS PRODUCIDOS DEL VEHICULO. H. LA COOPERATIVA CONCEDERA LOS PLAZOS DE TIEMPO QUE AMERITEN LAS REPARACIONES A REALIZAR Y VERIFICARA EL SITIO O TALLER DONDE SE ESTE REALIZANDO PARA CONSTATAR QUE EFECTIVAMENTE SE EFECTUEN. I. RESPONDER OBLIGATORIAMENTE A LA CONTRATACION DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL O CONTRA TODO RIESGO DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE REALICE LA COOPERATIVA Y DE LOS APORTES DESTINADOS AL FONDO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE ORDENA LA LEY COMO MECANISMO NECESARIO COMPLEMENTARIO A LOS ENUNCIADOS ANTERIORMENTE. J. PARA EL TRAMITE DE PAZ Y SALVO, PARA EL TRASPASO O CAMBIO DE EMPRESA PREVIAMENTE POR HACER CANCELADO LA TOTALIDAD DE LOS SALDOS GENERADOS EN CREDITOS SUMINISTROS DE INSUMOS, COMBUSTIBLES, REPUESTOS Y PARTES, PRIMAS DE SEGUROS, FINANCIACION DE EQUIPOS, CUBRIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y RESPONSABILIDADES EN NEGOCIOS JUDICIALES. K. RESPONDER SOLIDARIAMENTE EN LAS DEMANDAS CON EL CONDUCTOR DE SU AUTOMOTOR Y LA COOPERATIVA EN TODAS AQUELLAS GENERADAS POR RESPONSABILIDADES DESPRENDIDAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE ASUMIENDO LAS INDEMNIZACIONES Y COSTOS PROCESALES EN PROPORCION A LOS DINEROS PROPIOS DEL PROPIETARIO Y LOS RECIBIDOS PARA LOS GASTOS ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA, GENERADOS POR LOS PRODUCIDOS RECAUDOS POR LA COOPERATIVA O POR LOS PROMEDIOS DE INGRESOS ESTABLECIDOS CUANDO NO SE RECAUDEN DIRECTAMENTE. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO

Fecha expedición: 2019/03/22 - 15:19:28 **** Recibo No. S000550349 **** Num. Operación. 05-JK_MENDO-20190322-0020
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN QGWx3Wxdm5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO
SIGLA: COTRANSCAT
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800175577-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : TIBU

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500226
FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 03 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : FEBRERO 12 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 1,270,354,878.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 5 N.10-14 LIBERTADORES
BARRIO : LIBERTADORES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54810 - TIBU
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5663468
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3155799669
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cotranscat07@yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 5 N.10-14 LIBERTADORES
MUNICIPIO : 54810 - TIBU
BARRIO : LIBERTADORES
TELÉFONO 1 : 5663468
TELÉFONO 3 : 3155799669
CORREO ELECTRÓNICO : cotranscat07@yahoo.es

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES : H5320 - ACTIVIDADES DE MENSAJERIA



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO

Fecha expedición: 2019/03/22 - 15:19:28 **** Recibo No. S000550848 **** Num. Operación. 05-JK_MENDO-20190322-0020
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN QGWx3Wxdm5

OTRAS ACTIVIDADES : H5310 - ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1996 DE LA DANCOOP, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 240 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE FEBRERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 02 DE OCTUBRE DE 1992 BAJO EL NÚMERO 000000000000000003427 OTORGADA POR DANCOOP

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL:
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	TIBU	INSCRIPCION	FECHA
AC-	19981126	ASAMBLEA DE SOCIOS		TIBU	RE01-1543	19990316
AC-28	20020330	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		CUCUTA	RE01-3439	20020723
AC-29	20030320	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		TIBU	RE01-3957	20030430
AC-30	20040218	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		TIBU	RE01-4599	20040310
AC-33	20070207	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		CUCUTA	RE01-7403	20070307
DCC.PRIV.	20070822	EL COMERCIANTE		CUCUTA	RE01-7949	20070822
DCC.PRIV.	20070822	EL COMERCIANTE		CUCUTA	RE01-7950	20070822
AC-34	20070916	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		TIBU	RE01-8266	20080122
AC-37	20080521	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		CUCUTA	RE01-8731	20080606
AC-40	20090923	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		CUCUTA	RE01-10252	20091223
AC-44	20111109	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		TIBU	RE01-12126	20111216
AC-45	20120307	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		TIBU	RE01-12400	20120409
AC-48	20130227	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		TIBU	RE03-664	20130408
AC-52	20161123	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		TIBU	RE03-1449	20161229
AC-55	20170812	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		TIBU	RE03-1863	20171024

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: OBJETIVOS. PRESTAR PARA LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, NIVELES DE SERVICIOS Y DIVERSOS RADIOS DE ACCION Y/O DE LA COOPERATIVA, CONFORME A LAS RUTAS, HORARIOS Y CAPACIDAD TRANSPORTADORA APROBADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ADEMAS DE LOS SERVICIOS QUE LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD REQUIERA, COMO BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Y TODOS AQUELLOS DE NECESIDAD GENERAL PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION DE LA COOPERATIVA. SON OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA COOPERATIVA LOS SIGUIENTES: 1. PLANEAR, ORGANIZAR Y PRESTAR SERVICIOS DE INTERES COMUN PARA LOS ASOCIADOS Y DE BENEFICIO SOCIAL PARA LA COMUNIDAD. 2. FACILITAR A LOS



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO
"COTRANSCAT"
NIT 800.175.577-0



207

CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA		
CÓDIGO: PD-F-05	VERSIÓN: 05	FECHA DE REVISIÓN: Enero de 2016

CG 8765

Tibú, 02 de abril de 2019

Señores

BATALLON – FUERZA DE TAREA VULCANO

Ejército Nacional de Colombia

Atte.: Sr. Comandante del Batallón

Tibu (Norte de Santander).

Ref.: Derecho de Petición Información

YESENIA AREVALO AREVALO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.094.579.178 de Abrego, actuando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO "COTRANSCAT", NIT. 800175577-0, respetuosamente, al señor Comandante del Batallón Fuerza de Tarea Vulcano del Ejército Nacional me permito formularles la siguiente PETICIÓN en los términos del artículo 23 de la Constitución Nacional y de la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015, para que dentro del término legal, se me entregué respuesta cabal y completa sobre los siguientes aspectos:

HECHOS

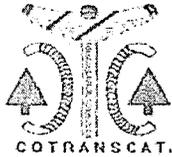
1. El día 29 de Agosto de 2018, el vehículo marcado con la Placa UVG-160, Clase Microbús, Color Blanco, Modelo 2010, afiliado a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO "COTRANSCAT", fue incinerado por miembros de grupos subversivos que delinquen en la Jurisdicción de Norte de Santander, concretamente en la vía que de Tibu conduce a la ciudad de Cúcuta, altura de la Vereda El Tablazo – La Y - Astilleros.
2. La incineración del vehículo atrás referenciado ocurrió cuando el rodante cubría la ruta de Tibu-Cúcuta y delincuentes identificados como miembros del autodenominado "EPL" procedieron a la incineración del automotor, lo cual fue noticia local, regional y nacional.

GERENCIA: CALLE 5 TA No. 10-14, BARRIO LIBERTADORES EN TIBU N. DE S. TELEFONO 5663468, Cel. 315-307 0278

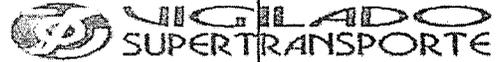
E-MAIL: cotranscat07@yahoo.es - cotranscat07@gmail.com

FORJAMOS EL PROGRESO DEL CATATUMBO

00130



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO
"COOTRANSCAT"
NIT 800.175.577-0



CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA		
CÓDIGO: PD-F-05	VERSIÓN: 05	FECHA DE REVISIÓN Enero de 2016

PETICIÓN

1. El señor Comandante del Batallón – Fuerza de Tarea Vulcano del Ejército Nacional de Colombia dentro de las atribuciones Constitucionales y Legales que le corresponden, debe certificar para el ejercicio de los derechos y garantías del propietario del vehículo siniestrado, los siguientes aspectos sobre el mencionado evento dañoso:

- La fecha exacta de ocurrencia de la incineración.
- La identificación plena con todas sus características del vehículo incinerado.
- El grupo subversivo al cual se atribuye o se atribuyó el siniestro (incineración).
- La demás información que el señor Comandante de la Fuerza de Tarea Vulcano del Ejército Nacional estime conveniente.

El presente derecho de petición está revestido de las garantías constitucionales que la Carta Política concede a todos los ciudadanos del territorio nacional y debe ser respondido de manera clara, precisa y completa como lo dispone igualmente el Código Contencioso Administrativo (Artículos 5° y s.s.).

Dirección: Recibo la correspondencia solicitada en la Calle 5ª. TA No. 10-14 Barrio Libertadores de Tibu – Norte de Santander.

Anexos:

Copia de la certificación de la Alcaldía Municipal de Tibu

Copia de publicación de prensa

Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad

Representación de COOTRANSCAT

Atentamente,

YESENIA AREVALO AREVALO
C.C. No. 1.094.579.178 de Abrego
Gerente de "COOTRANSCAT"

GERENCIA: CALLE 5 TA No. 10-14, BARRIO LIBERTADORES EN TIBU N. DE S. TELEFONO 5663468. Cel. 315-307 0278

E-MAIL: cotranscat07@yahoo.es-cotranscat07@gmail.com

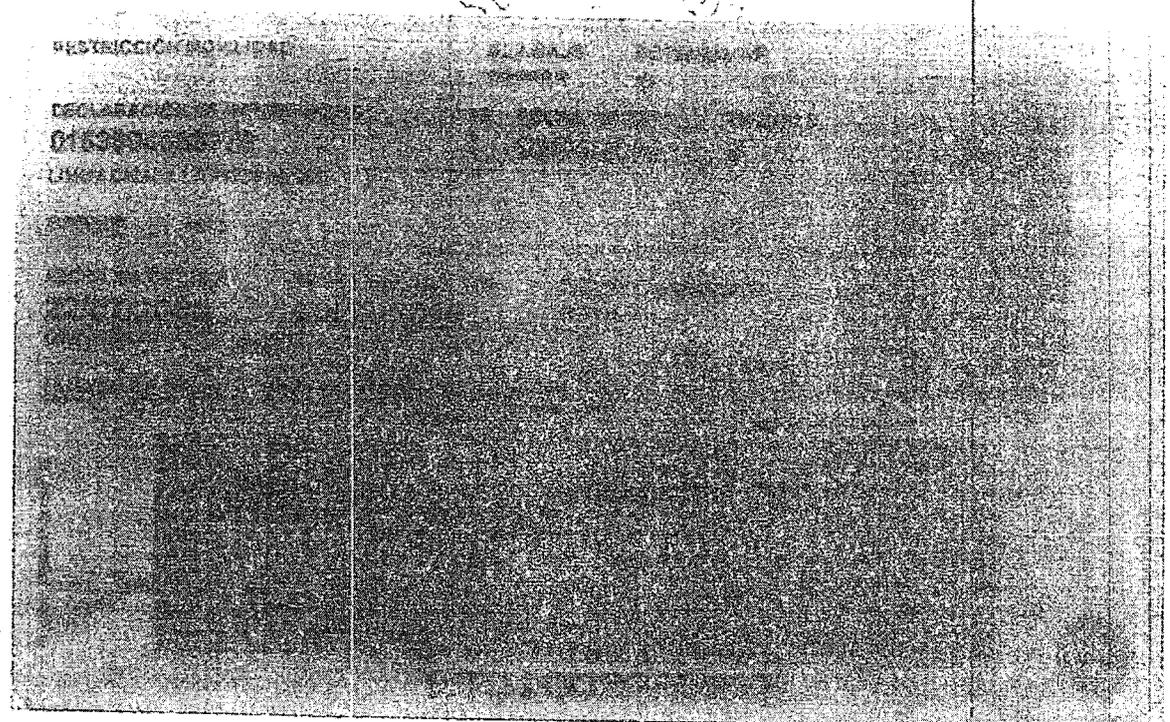
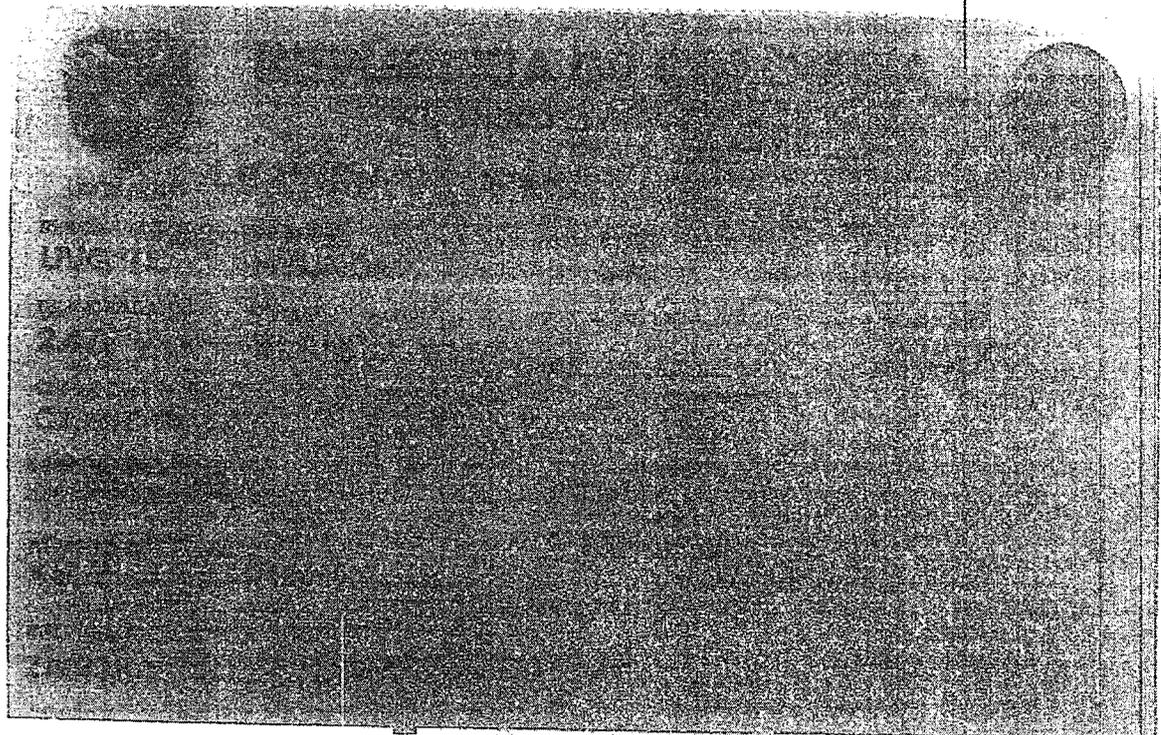
FORJAMOS EL PROGRESO DEL CATATUMBO

208



COTRANSCAT

CÚCUTA - TIBU & TIBU - CÚCUTA



Calle 5 # 10 - 14b Libertadores Tibu. Nit. 800.175.577-0 operativo.cotranscat@gmail.com

FORJAMOS EL PROGRESO DE CATATUMBO



ALCALDÍA DE TIBÚ

EL SUSCRITO ALCALDE DE TIBÚ – NORTE DE SANTANDER

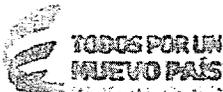
CERTIFICA

Que en hechos ocurridos el día miércoles 29 de agosto de 2018, en el sector conocido como Santa Elena, jurisdicción del Municipio de Tibú, en la vía que de Tibú conduce a la ciudad de Cúcuta, fue incinerado el vehículo de servicio Público intermunicipal afiliado a la empresa COTRANSCAT numero interno 58 con Placas UVG 160 – Numero de Chasis: KMJWA37HAAU155955 – Numero de Motor: D4BH9009424 que cubría la ruta Cúcuta – Tibú según planilla No. CU0312203, de propiedad del señor JOSÉ ABELARDO ZAMORA PULIDO C.C 3.158.020 de San Francisco.

Dado en el municipio de Tibú, a los 14 días del mes de Septiembre de 2018, con destino a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA-GERENCIA DE INDEMNIZACIONES DE AUTOMÓVILES.**

JESÚS ALBERTO ESCALANTE ASCENCIO
Alcalde Municipal

Anexo: Imágenes siete (7) folios



Carrera 5 # 5-06 Barrio Miraflores – Tibú,
Norte de Santander. NIT 600.970.682-4
E-Mail: alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
Sitio Web www.tibu-nortedesantander.gov.co



261

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	Proceso Investigación y Judicialización	Orden de Policía Judicial No.5257557
	ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Página 1 de 3

Departamento: Norte de Santander Municipio: CÚCUTA Fecha: 25/02/2020 Hora: 10:48 AM

1. Código único de la investigación:

54	001	60	01134	2018	02724
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. TERRORISMO ART. 343 C.P.	TERRORISMO ART. 343 C.P.

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL(DIJIN)

4. Orden de:

Actividad	Término (días)
1. - <i>Entrevista</i>	60
Objeto: 1.- Recepcionar entrevista a Omer Yovani García González C.C. 88025261 conductor de la buseta de placas UVG-160 afiliada a la empresa Cooperativa de Transportadores del Catatumbo CONTRANSTACT se encontraba cubriendo ruta Cúcuta – Tibú; concretamente en la vía que de Tibú conduce a Petrolea – y la ciudad de Cúcuta, Kilometro 6 es interceptada e incinerada por encapuchados identificándose presuntamente ser miembros del EPL; para que amplié la información de lo acontecido el 29 de agosto del 2018.	
2. - <i>Obtención de documentos</i>	60
Objeto: 2.- Solicitar copia de la minuta de la Estación de Policía del Zulia donde se haya registrado el acto terrorista resultando incinerada la buseta de CONTRANSTACT el 29 de agosto del 2018 en el sector de Santa Helena.	
3. - <i>Obtención de documentos</i>	60
Objeto: 3.- Realizar inspección a la nc 548106106123201680374 que adelanta la fiscalia 129 especializada con el fin de verificar si existen elementos allí que contribuyan al esclarecimiento de los hechos que en este despacho se investigan.	

	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.5257557 Página 2 de 3
---	--	--

Actividad	Término (días)
4. - <i>Busqueda en bases de datos de acceso publico</i>	60

Objeto: Adelantar actividades de investigación en la base de datos del CTI, Policía Nacional y Unidad de Crimen Organizado para identificar las bandas criminales o grupos subversivos para el 29 de agosto del 2018 hacia presencia en los sectores de la Y de Astilleros municipio del Zulia, Norte de Santander. Verificar si algún grupo armado ilegal aceptó responsabilidad del hecho en investigación.

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: LUDY HELENA CONTRERAS PRADA
 Dirección: CALLE 8A NO. 3-50 PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 Oficina:
 Departamento: Norte de Santander Municipio: CÚCUTA
 Teléfono: 57(7)5750660 Correo:
 Unidad: UNIDAD ESPECIALIZADA - CUCUTA No. de Fiscalía: FISCALIA 08 - ESPECIALIZADA

Firma,



6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: POLICIA NACIONAL
 Grupo de PJ: DIJIN GRUPO INVESTIGATIVO DELITOS CONTRA LA VIDA, LOS D.H. Y EL D.I.H. Ciudad: CÚCUTA
 Seccional: Seccional de Investigación Criminal MECUC Código:
 Unidad: Código: 712
 Despacho:
 Servidor: FABIO HERNAN MENDEZ MEDINA Identificación: 88251740
 Dirección: Teléfono:
 Correo Electrónico: hernan.mendez@correo.policia.gov.co

Nota: Se envió a correo electrónico
 Del. Sandoz. 03/03/2020.

270

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.5257557 Página 3 de 3
---	--	--

Firma,

271

SEGUNDA PARTE - REQUERIMIENTO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
540014003006-2019-00-994-00

Maria Eugenia Villamizar Jaimes <mariae.villamizar@fiscalia.gov.co>

Vie 8/07/2022 12:54 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu6@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEGUNDA PARTE DEL EXPEDIENTE.

MARIA EUGENIA VILLAMIZAR JAIMES

Asistente II de Coordinación de Unidades Especializadas y

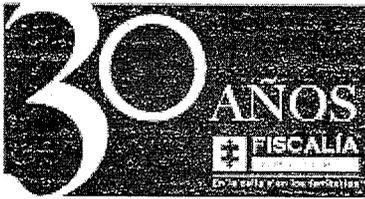
Fiscalía Quinta Especializada

Teléfono: 5755577 ext.191

Fiscalía General de la Nación

Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia Of. 208B – C.P.540010

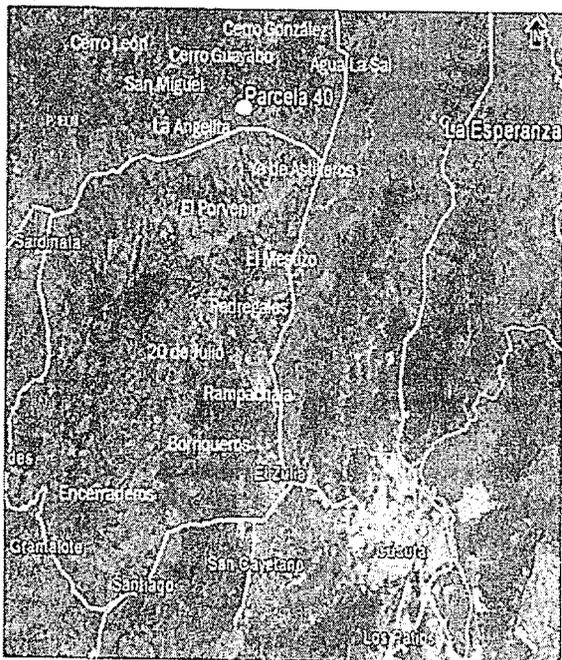
Seccional Norte de Santander, San José de Cúcuta



NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Memorando Ejecutivo

Municipio del Zulia - corregimiento Ye de Astilleros



Coordenadas

Latitud : 07°56'08" Norte
Longitud : 72°36'18" Oeste
Altitud : 220 M.S.N.M.

Extensión : 537 Km

Población : 20.247

Límites

Norte : Cúcuta.
Sur : San Cayetano y Santiago.
Oriente : Cúcuta.
Occidente : Sardinata y Gramalote.

División política y administrativa

Barrios : 12
Corregimientos : 02
Veredas : 24
Caseríos : 05

Corregimiento: Ye de astilleros.

Veredas: Camilandia, Cerro León, Borriqueros, Las Piedras, Rampachala, Gratamira, Cañahuate, Encerraderos, Campo Alicia, Pan de Azúcar, La Colorada, El Mestizo, El Salto, Astilleros, Cerro Guayabo, Santa Rosa, Alvarico, Porvenir, Rancho Grande, La Alejandra, Guaramito, Nueva Esperanza, Primero de Mayo y Cerro González.

Vías de Comunicación

Es un punto de referencia para quienes viajan hacia la zona del Catatumbo (N/ de Santander), al igual que paso principal hacia la Costa Atlántica y demás pueblos del occidente

Esta municipalidad cuenta con la Estación de Policía El Zulia, la Subestación de Policía Ye de Astilleros y unidades de Policía de Carreteras - apostadas sobre el eje vial Cúcuta El Zulia; quienes que ejercen control y cobertura en zona urbana y rural.

Narcotráfico

La detección de cultivos ilícitos realizada a través del (SIMCI) Sistema Integral de Monitoreo de Cultivos Ilícitos - se encontraría focalizada sobre - Pan de Azúcar, Cerro González y Cerro León - zona rural del municipio de El Zulia. Escenario que despierta el interés de estructuras

DOCUMENTO NO CONTROLADO

guerrilleras, criminales y delincuenciales por monopolizar las diferentes fases del negocio - (cultivo, procesamiento, distribución y comercialización).

Actualmente existe una inconformidad por parte de campesinos dedicados a los pequeños cultivos ilícitos que existen en esta jurisdicción, teniendo en cuenta que no estarían incluidos en el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de uso ilícito (PNIS), siendo esta situación latente para generar escenarios de protesta.

Presencia de grupos armados al margen de la ley

La cercanía de este municipio con la zona del Catatumbo (N/ de Santander), hace que esta localidad sea utilizada como corredor de movilidad por parte de grupos o estructuras armadas al margen de la ley, dedicadas a traficar estupefacientes, armas, mercancías y combustibles de contrabando.

Frente Juan Fernando Porras Martínez del ELN

Esta estructura terrorista subordinada al Frente de Guerra Nororiental del ELN, al mando de alias "Manuel Guevara" con un total de (87) integrantes, el área de influencia permanente de esta estructura del ELN, serían los municipios de Tibú y Sardinata (Norte de Santander), desde dónde vendrían realizando desplazamientos a las veredas Cerro Gonzales, Cerro Guayabo, El Garrotazo, Campo Alicia, Pedregales, Pan de Azúcar, Encerraderos, Cacaguala, San Jorge, Agualasal, El Tablazo y Astilleros del municipio del Zulia.

Accionar delictivo 2016 - 2019

03/07/2016, fueron hallados 04 panfletos pegados en los contadores de energía de unos locales desocupados de la vereda Ye de Astilleros, ubicados sobre la vía principal que conduce al casco urbano del municipio del El Zulia, frente a la biblioteca del sector.

04/07/2016, sobre las 06:00 horas, en el sector conocido como La Virgen. Ye de Astilleros del municipio del Zulia, fue hallado un pendón del ELN con una longitud entre un (1) metro con ochenta (80) centímetros de largo por noventa (90) centímetros de ancho.

28/11/2016, en el Kilómetro 34 + 400 metros de la vía Cúcuta - El Zulia, vereda Pedregales (El Zulia - Norte de Santander), el Grupo UNIR de la Seccional de Tránsito de Transporte del departamento de Norte de Santander, fue alertado sobre la ubicación de un cilindro con unos cables a un costado de la vía.

11/02/2018, unidades policiales hallaron tres (3) grafitis alusivos al ELN, en la vereda Los Cambulos del corregimiento Agua Clara - zona rural del municipio de Cúcuta.

23/02/2018, a las 17:10 horas aproximadamente, en la Vereda Agualasal del Corregimiento la Ye de Astilleros, fueron atacados con armas de fuego (fusil), dos (2) patrullas adscritas a la Subestación Ye de Astilleros, mientras realizaban labores de patrullaje en el sector.

27/02/2018, siendo las 01:00 horas aproximadamente, se presentó una acción ofensiva mediante activación de artefacto explosivo, en el sector el Tablazo, zona rural del municipio de

DOCUMENTO NO CONTROLADO



Tibú y Zulia, contra el 5 Pelotón de la Compañía "A" del Batallón de Ingenieros No. 30 Coronel Salazar Arana, resultado muertos cinco (5) soldados profesionales y nueve (9) más heridos.

10/07/2019, en la vía principal del corregimiento La Ye de Astilleros del municipio El Zulia, se registró la activación de un artefacto explosivo contra una patrulla policial donde resultaron dos (2) uniformados lesionados, adscritos a la Subestación de Policía La Y de astilleros.

10/07/2019, en la vía principal del corregimiento La Ye de Astilleros del municipio El Zulia, (N 8°14'11.17" W -72°57'16.90"), se registró la activación de un artefacto explosivo contra una patrulla policial donde resultaron dos (2) uniformados lesionados, adscritos a la Subestación de Policía La Y de astilleros.

24/09/2019, El hecho se registró cuando el señor Intendente Wilmar Ferney Ducuara y el Auxiliar de Policía Richard Alberto Peñaranda Osorio, se encontraban en la entrada de las instalaciones, posteriormente dos (2) sujetos que se movilizaban en una motocicleta, lanzaron un artefacto explosivo tipo granada contra la unidad policial.

Grupos Armados Organizados Residuales (GAO-R)

Mediante un trabajo de recolección de información interinstitucional (SIPOL MECUC - GAULA), se logró identificar a unas personas que pertenecerían a una Red de Apoyo a Estructuras Residuales del GAO-R Frente 33 de las extintas FARC-EP, quienes vendrían ejecutando diferentes acciones criminales como la extorsión y acciones panfletarias infundiendo temor en las poblaciones como El Zulia, San Cayetano, San Pedro, Carmen de Tonchala – Cúcuta y Durania Norte de Santander.

Información vigente: "Ye de Astilleros" - intenciones de afectación mediante la modalidad de ataque a patrulla u objetivo fijo de la Fuerza Pública. ELN - GAOR - 18/11/2019.

Esta información requiere ser verificada y no es válida para la exposición ante estrados judiciales y organismos de control. En observancia al artículo 248 constitucional, no constituye antecedente penal ni contravencional. Los usuarios de la misma están obligados a seguir garantizando la reserva legal documental so pena de extralimitación e inobservancia de los deberes; así mismo el derecho a la intimidad, honra y buen nombre de las personas relacionadas. Art. 20 Ley 57/85; Art. 27 Ley 594/2000; Art. 416 Código Penal; art 10 lit. A, Art. 13 lit. B Ley 1581/2012; Sentencia T - 729/2002; art. 24 Ley 1437/2011; Art. 6 lit. D ley 1712/2014 y Art. 3, lit. E, Art. 5. lit 6 Ley 1266/2008.

DOCUMENTO NO CONTROLADO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL CÚCUTA

47

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2020-066772/ SUBIN - GRAIC 29.25

San José de Cúcuta, 27 de agosto de 2020

Patrullero
 Juan Carlos Capacho Gelvez
 Investigador Criminal SIJIN-MECUC
 Calle 16N N° 6-97 Sector Corral de Piedra.
 Cúcuta- Norte de Santander

Asunto: Respuesta Comunicación S-2020-041574 -MECUC

En atención a lo solicitado por el señor Investigador Criminal mediante comunicación Oficio S-2020-041572-MECUC, de noticia criminal número 540016106079201880338, respetuosamente me permito enviar análisis ejecutivo número AEHM20020-R5-2,

Atentamente,

Patrullero **CARLOS LOPEZ PEÑARANDA**
 Analista Criminal SIJIN-MECUC

Anexo: Análisis ejecutivo AEHM 20020-R5-2

Elaborado por: PT CARLOS LOPEZ PEÑARANDA
 Revisado por: PT CARLOS LOPEZ PEÑARANDA
 Fecha de Elaboración: 27/08/2020
 Ubicación: Cúcuta - Norte de Santander

Calle 16N N° 6-97 Sector Corral de Piedra
 Teléfonos: 5754780 EXT 266167
mecuc.sijin@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. GP-03-02

No. CD-30034-03

No. CD-30034-03

INFORMACION PÚBLICA RESERVADA

#854

2024

No. de Informe: _____

													Número Único de Noticia Criminal																				
													5	4	0	0	1	6	0	0	1	1	3	4	2	0	1	8	0	2	7	2	4
Entidad	Radicado Interno				Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año		Consecutivo																			
 INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11 Este informe será rendido por la Policía Judicial																																	
Departamento	Norte de Santander				Municipio	CÚCUTA	Fecha	2020	07	24	Hora	1	1	1	4																		

1. DESTINO DEL INFORME

Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE NORTE DE SANTANDER
 Unidad: UNIDAD ESPECIALIZADA - CUCUTA
 Despacho: FISCALIA 08
 Dirección: CALLE 8A NO. 3-50 PALACIO DE JUSTICIA PISO 3
 Fiscal: LUDY HELENA CONTRERAS PRADA
 O.T. No.: 5257557 , asignada el 2020-02-25
 OPJ o Solicitud No.: _____ de fecha _____

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

1.- Recepcionar entrevista a Omer Yovani Garcia González C.C. 88025261 conductor de la buseta de placas UVG-160 afiliada a la empresa Cooperativa de Transportadores del Catatumbo CONTRANSTACT se encontraba cubriendo ruta Cúcuta - Tibú; concretamente en la vía que de Tibú conduce a Petrolea - y la ciudad de Cúcuta, Kilometro 6 es interceptada e incinerada por encapuchados identificándose presuntamente ser miembros del EPL; para que amplié la información de lo acontecido el 29 de agosto del 2018. 2.- Solicitar copia de la minuta de la Estación de Policía del Zulia donde se haya registrado el acto terrorista resultando incinerada la buseta de CONTRANSTACT el 29 de agosto del 2018 en el sector de Santa Helena. 3.- Realizar inspección a la nc 548106106123201680374 que adelanta la fiscalia 129 especializada con el fin de verificar si existen elementos allí que contribuyan al esclarecimiento de los hechos que en este despacho se investigan. 4. - Búsqueda en bases de datos de acceso publico Objeto: Adelantar actividades de investigación en la base de datos del CTI, Policía Nacional y Unidad de Crimen Organizado para identificar las bandas criminales o grupos subversivos para el 29 de agosto del 2018 hacia presencia en los sectores de la Y de Astilleros municipio del Zulia, Norte de Santander. Verificar si algún grupo armado ilegal aceptó responsabilidad del hecho en investigación.

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

4. ACTUACIONES REALIZADAS

4.1 Búsqueda en base de datos

No. de Informe: _____

49

4.2 Búsqueda en base de datos
4.3 Búsqueda en base de datos
4.4 Entrevista
4.5 Búsqueda en base de datos
4.6 Búsqueda en base de datos

5. TOMA DE MUESTRAS

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Procedimientos Técnicos

- No Aplica

Instrumentos

- No Aplica

Estado: NO APLICA

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA

- El día 25 de junio del año 2020, se escuchó en entrevista al señor Omer Yovani García González identificado con cedula de ciudadanía 88025261, persona que da cuenta de tiempo modo y lugar en que sucedieron los hechos donde le fue incinerada el vehiculo que conducía el día 29 de agosto del año 2018.
- Mediante oficio 2020-025007/ SUBIN GRUIJ, se solcito al señor Mayor Orlando Cáceres Torres -Comandante Tercer Distrito, ordenar a quien corresponda sea allegada copia de la minuta donde se plasmó el hecho ocurrido el día 29 de agosto, ocurrido en el sector de Santa Elena -Municipio del Zulia norte de Santander, donde fue incinerada la buseta de placas UVG160.
- En respuesta aportan 03 folios del libro de población.
- Con el fin de realizar inspección al proceso 548106106123201680374 me traslade hasta la fiscalía 129 de la ciudad de Cúcuta, una vez me identifique y explique el motivo de mi presencia, el asistente fiscal me manifestó que por el momento no se me era permitido realizar inspección Judicial a dicho expediente teniendo en cuenta que la señora fiscal Rut Tobar Merchán se encuentra de comisión.
- Mediante oficio 2020-041575/ SUBIN GRUIJ, se solcito al Jefe Analista Criminal SIJIN-MECUC, ordenar a quien corresponda sean consultados en sus base de datos e informar que grupos armados ilegales o grupos subversivos, para el día 29 de agosto del año 2018, realizaban presencia u operaban en Y de astilleros del municipio del Zulia Norte de Santander. Así mismo determinar si algún grupo ilegal acepto responsabilidad del hecho ocurrido en el sector de Santa

Helena para el día 29 de agosto del año 2018 donde fue incinerada la buseta de la empresa CONTRANSTACT.

- En respuesta a aportan 02 folios, donde hacen referencia a los grupos que operan en el sector así como los posibles hipótesis de la incineración del buseta de la empresa CONTRANSTACT.
- Así mismo mediante oficio 2020-023379/ SUBIN GRUIJ, se solcito al Jefe Líneas Investigativas Crimen Organizado SIJIN MECUC, ordenar a quien corresponda sean consultados en sus base de datos e informar que grupos armados ilegales o grupos subversivos, para el día 29 de agosto del año 2018, realizaban presencia u operaban en Y de astilleros del municipio del Zulia Norte de Santander.
- Así mismo determinar si algún grupo ilegal acepto responsabilidad del hecho ocurrido en el sector de Santa Helena para el día 29 de agosto del año 2018 donde fue incinerada la buseta de la empresa CONTRANSTACT.
- En respuesta a dicha solicitud manifiestan que para el mes de agosto del año 2018 realizaban presencia o delinquiran en el sector de la Y de astilleros y municipio del Zulia Norte de Santander el grupo armado organizado (GAO). En cuanto a los autores o partícipes de la incineración de la buseta no tienen referenciado ningún grupo armado.
- De igual forma mediante oficio 2020-00477/ SUBIN GRUIJ, se ofició al Cuerpo Técnico de Investigación CTI y oficio 2020-00476/ SUBIN GRUIJ, se ofició señor coordinador de fiscalías Especializadas de Cúcuta, ordenar a quien corresponda sean consultados en sus base de datos e informar que grupos armados ilegales o grupos subversivos, para el día 29 de agosto del año 2018, realizaban presencia u operaban en Y de astilleros del municipio del Zulia Norte de Santander. Así mismo determinar si algún grupo ilegal acepto responsabilidad del hecho ocurrido en el sector de Santa Helena para el día 29 de agosto del año 2018 donde fue incinerada la buseta de la empresa CONTRANSTACT.
- Es de aclarar al despacho fiscal que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna, asimismo informo se está a espera que alleguen algún resultado y una vez se obtenga se hará llegar su despacho.
- Así mismo me dirijo al despacho fiscal con el fin de colocar de presente las diligencias adelantadas por el suscrito funcionario de Policía Judicial, lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinente.

Solicitud información

Anexo:

- 01 entrevista

51

No. de Informe: _____

- 01 solicitud y respuesta Comandante 3 Distrito.
- 01 solicitud y respuesta Jefe Analista Criminal SIJIN -MECUC.
- 01 solicitud y respuesta al Jefe Líneas Investigativas Crimen Organizado.
- 01 solicitud radicada al Cuerpo de Investigación CTI.
- 01 solicitud radicada al Coordinador Fiscalías Especializadas.

En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

Observaciones:

9. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
JUAN CARLOS CAPACHO GELVEZ		1094662368	POLICIA NACIONAL
Cargo	Teléfono/Celular	Correo Electrónico	Firma
PATRULLERO	[DESCONOCIDO]	juan.capacho2695@correo.policia.gov.co	

El servidor de policia judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME

276 52

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

Nº CASO

No. Expediente CAD

5 4 0 0 1 6 0 0 1 1 3 4 2 0 1 9 0 2 7 2 4

Dpto Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo

ENTREVISTA -FPJ-14-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 2 5 M 0 9 A 2 0 2 0 Hora 1 0 0 0 Lugar: Instalaciones SIJIN MECUC

Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre OMER Segundo Nombre YOVANI

Primer Apellido GARCIA Segundo Apellido GONZALEZ

Documento de Identidad C.C [] otra Tarjeta de identidad No. 88025261 de TIBU

Alias

Edad: 4 1 Años. Género: M X F Fecha de nacimiento: D 2 1 M 1 2 A 1 9 7 8

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento NORTE DE S/DER Municipio TIBU

Profesión CONDUCTOR Oficio CONDUCTOR

Estado civil CASADO Nivel educativo 5 DE PRIMARIA

Dirección residencia: CALLE 10 # 9 52 BARRIO SEVILLA PARTE ALTA Teléfono 3208507105

Dirección sitio de trabajo: CALLE 10 # 9 52 BARRIO SEVILLA PARTE ALTA Teléfono

Dirección notificación CALLE 10 # 9 52 BARRIO SEVILLA PARTE ALTA Teléfono

País COLOMBIA Departamento NORTE DE SANTADNER Municipio CUCUTA

Relación con la víctima N-A

Relación con el victimario N-A

Usa anteojos SI [] NO [X] Usa audifonos SI [] NO [X]

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación:

El día 29 de agosto del año 2018, yo manejaba la buseta de placas UBG-160, adscrita a la empresa COTRANSCAT, que cubre la ruta Cúcuta Tibu, siendo la 1:00 a 02:00 de la tarde cuando transitaba por el sector conocido como santa Elena o el empalme jurisdicción de municipio de TIBU, en eso un man que venía en una moto se me atravesó en la carretera, yo esquivé la moto y seguí el camino y como a los 3 metros salieron 4 personas encapuchados con armas de fuego, ellos me amenazaron encañonándome y me bajaron del carro, al instante se subió al carro otra persona y amenaza los pasajeros para que se bajarán junto con las pertenencias, yo veo que otro de los encapuchados esta ruciándole gasolina a la buseta y la prende fuejo, luego que la buseta estaba bastante prendida en los tipos se fueron del lugar, luego le dimos aviso al ejercito pero cuando llegaron la buseta ya estaba toda quemada. **Pregunta:** Las personas que usted menciona, vestían prendas alusivas a algún grupo al margen de la ley. **Responde:** Esas personas tenía pasamontañas negro, chaleco negro, y ropa oscura, pero no tenían brazaletes o prendas de algún grupo en común. **Pregunta:** En el hecho usted o alguna persona que trasportaba como pasajero resulto herido. **Responde:** En el hecho no salió nadie herido, solo fue el pánico por lo sucedido. **Pregunta:** Antes o después del hecho usted o la empresa COTRANSCAT recibieron amenazas o han sido víctimas de extorción de alguna grupo al margen de la ley. **Responde:** Mi persona como tal nunca he sido víctima de amenazas o extorción, en cuanto a la empresa si no tengo conocimiento si sea víctima de extorción o amenazas. **Pregunta:** Usted pudo reconocer o describir las personas que incineraron el vehículo que usted conducía. **Responde:** Ellos eran de estatura alta, contextura delgada. **Pregunta:** Tiene algo más que agregar corregir a la presente diligencia. **Responde:** En el hecho a mí me robaron un celular marca Samsung J5, quiero manifestar que a la fecha no he sabido nada más lo sucedido el día 29 de agosto del año 2018, además porque ya no trabajo con esa empresa.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal).

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista

SI NO Cuál? _____

Firmas:

[Firma manuscrita]

Firma entrevistado

[Firma manuscrita]

Nombre:

[Firma manuscrita]

Cedula de Ciudadania



Índice derecho del entrevistado

[Firma manuscrita]

Firma Policía Judicial

JUAN CARLOS CAPACHO GELVEZ

Nombre:

INVESTIGADOR

Cargo

SIJIN-MECUC

Entidad



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL MECUC

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad _____
 Red que recibe _____
 Red que emite _____
 Fecha _____ Hora _____

N° 2020- 095007 / SUBIN-GRUIJ-29.25

San José de Cúcuta, 19 de Marzo del año 2020

Mayor
ORLANDO CADERES TORRES
Comandante Tercer Distrito
Sección de Investigación Criminal MECUC

Cúcuta

Asunto: Solicitud Información.

Respetuosamente me permito solicitar a mi Mayor, ordenar a quien corresponda, sea allegada copia de la minuta donde se plasmó el hecho ocurrido el día 29 de Agosto del año 2018, ocurrido en el sector de Santa Helena- municipio del Zulia, donde resulto incinerada la buseta de placas UVG160, marca HYUNDAI adscrita a la empresa CONTRANSTACT.

Lo anterior se requiere urgente con el fin de ser anexado a investigación que adelanta la Fiscalía Octava Especializada de la ciudad de Cúcuta por el delito de Terrorismo bajo el número único de Noticia Criminal 540016001134201802724, favor contestara la dirección anexada.

Patrullero JUAN CARLOS CAPACHO GELVEZ
Investigador Criminal SIJIN MECUC

Anexo ordena a Policía Judicial

Expediente: PT JUAN CARLOS CAPACHO GELVEZ
 Recebido por TE Carolina Cordero Parada
 Fecha de Recepción: 19/03/2020
 Ubicación: M3 Documental

Calle 16N N° 6-97 Sector Cerral de Piedra
 Teléfono: 3136000258
 e-mail: juan_capacho2695@correo.policia.gov.co
 e-mail: mecuc.sjin@policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2020-

/ DISPO TRES - ESZUL - 29.25

El Zulia, 30 de mayo de 2020.

Patrullero
JUAN CARLOS CAPACHO GELVEZ
Investigador Criminal SIJIN MECUC
Calle 16N # 6-97 Sector Corral de Piedra
Cúcuta.

Asunto: Respuesta Comunicado Oficial No.S-2020-025007-MECUC.

Comendidamente me permito enviar a ese Despacho, con el fin de darle respuesta al comunicado oficial en comento y entregar copias solicitadas del libro de población perteneciente a la Subestación de Policía la Ye de Astilleros del día 29 de agosto del año 2018, donde efectivamente se plasmó anotación siendo las 14:40 en el folio No. 106 del reporte por parte de la central de radio informando sobre una buseta incinerada al parecer en el sector del tablazo, posteriormente en el folio No. 107 siendo las 18:30 horas se dejó constancia de la salida del personal adscrito a esa unidad policial en cabeza del Comandante de la unidad el Señor Teniente RONY RODRIGUEZ BUSTAMANTE, al sector de la Vereda Aguasal donde se entrevistaron con personal adscrito al Grupo Mecanizado Maza del Ejército Nacional y ellos le manifestaron que no podían desplazarse al sector de la Vereda el Empalme lugar donde se presentó el hecho, debido a que no recibieron autorización de parte de sus mandos superiores.

Motivo por el cual el personal policial adscrito a la Subestación de Policía la Ye de Astilleros junto con dos policiales adscritos a la SIPOL MECUC, se desplazaron hasta el sitio denominado vereda el Empalme ubicando la buseta incinerada y abandonada, es de anotar que según lo informado por los policiales el sector donde ocurrió el hecho pertenece a la jurisdicción de la Subestación de Policía Petrolea adscrita al Cuarto Distrito de Policía Tibu del Departamento de Policía Norte de Santander (DENOR), lo anterior teniendo en cuenta que la Jurisdicción de la Subestación de Policía la Ye de Astilleros llega hasta la Vereda Cerro González, y los hechos se presentaron kilómetros más allá de donde llega la jurisdicción de la unidad policial.

Lo anterior para conocimiento de ese Despacho y demás fines que estime convenientes.

Atentamente,

Subteniente JEISON CAMILO ACUÑA PARDO
Comandante Estación de Policía El Zulia

Anexo: (03) copias del libro de minuta de población

ELABORADO POR: PT LUIS ORTEGA MECINA
REVISADO POR: OT JEISON ACUÑA PARDO
FECHA DE ELABORACIÓN: 30/05/2020
ARCHIVO: ESZUL - OFICIOS SALVOS

Avenida 1 Calle 7 esquina Barrio Centro
Teléfonos 5789498
mecuc_ezulia@policia.gov.co
www.policia.gov.co



10S - OF - 0001
VER: 3

FECHA	HORA	ASUNTO	OBSERVACIONES
28-08-18	15:30	ANOTACION	<p>A esta hora y fecha se deja constancia de la existencia de la subestación de 110 KV de Villavieja, sus dependencias, como el Anexo Central de 11 KV, una Torre de distribución de 11 KV, un poste de 11 KV, una línea de 11 KV, una línea de 11 KV, una línea de 11 KV y una subestación de 11 KV, en el sector de la vía que de cuenta conduce a donde se encuentra el parqueo de transporte público inanciado de diato realizamos labores precaucionales vehiculos que venian de ese sector, donde nos manifestaron efectivamente hay una buseta pero en el sector conocido como me se le comunica la succion via telefonica al Sencu, Teniente de Ronu Comandante Substacion se comunico este manifestado que va comunicado con personal del Sencu a su vez manifestaron que al momento de desplazamiento a ese sector, donde hay presencia armada por parte de</p>
29-08-18	14:40	ANOTACION	<p>A esta hora y fecha se deja constancia de la control de radio de la policía nacional informa sobre una situación presentada en el sector del delo en la via que de cuenta conduce a donde se encuentra el parqueo de transporte público inanciado de diato realizamos labores precaucionales vehiculos que venian de ese sector, donde nos manifestaron efectivamente hay una buseta pero en el sector conocido como me se le comunica la succion via telefonica al Sencu, Teniente de Ronu Comandante Substacion se comunico este manifestado que va comunicado con personal del Sencu a su vez manifestaron que al momento de desplazamiento a ese sector, donde hay presencia armada por parte de</p>

FECHA	HORA	ASUNTO	A LU O T F C I O L U E S
20-08-18	14:00	SIEDO →	Canchales y se encuentran custodiados por sus respectivos supervisores por conservarse por parte de los suscriptores durante su desmontaje debido a la ausencia de orden público local en provincia.
29-08-18	18:30	Andalucía	<p>se hace constancia que el día de hoy, 29 de agosto de 2018, siendo las 21:00 horas, en el lugar el lugar TE. RONSA RODRIGUEZ (Comandante de la Subestación la Ye de Astilleros), nos trasladamos a la vereda Egalelas perteneciente al corregimiento de la Ye de Astilleros, con el fin de designar con el señor sargento primero Angel, perteneciente al grupo mecanizado Maza del ETERE, quien nos manifiesta que sus subalternos no le autorizaron trasladarse al lugar vereda el emplazamiento donde en horas de la tarde habían incinerado una buseta de la empresa Cotrasca, de placas UB6760, conductor Homer JAVARY GARCIA, por tal motivo nos trasladamos el personal policial de la subestación la Ye de Astilleros y dos (2) unidades de la SIFOLMEUC, al llegar al lugar de los hechos se pudo constatar que habían incinerado una buseta de la empresa Cotrasca, no se encontraba nadie en el lugar, se realizó trabajo de vecindad donde se verificó las coordenadas N° 8° 17' 58" W° 72° 33' 36" perteneciente a la vereda el emplazamiento del mismo.</p>

FECHA	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
--	--	Sigue	<p>Cipri de Tibú - Norte de Santander, presidente de la Junta de acción comunal de la vereda el Estalme señor WILSON SANCHEZ</p> <p>por tal motivo se informa a la central de radios, a mi J-7, J-3, J-31 las labores realizadas donde se constata que la jurisdicción de la subestación de policía la Ye de PT. Hecol llega hasta cerro Gonzalez (coordenadas):</p> <p>hasta este lugar llega los límites de la jurisdicción policial de la Ye de Astilleros, y el lugar donde hubo el incineramiento de la balsa. La jurisdicción policial de la subestación de policía Petrolera de la señora Concepcion el caso policial la Ye y TE Ranny Rodriguez PT. Felix Alberto Forero, PT. Riche Ramirez y el secretario personal de la fiscal mecum, Sr. Victor Edwin Caladiego y PT. Jellaso Perez Subi</p>
31.08.18	0800	ANOTACION	<p>ATT ET Lopez Torres Jhon</p> <p>A esta hora se hizo el caso de la entrega de sumamente materia casada o con nombre de a varaciones. Recibe señor Jhon Mora Fernandez Edgar. Of. 500. Saver de serie 55000000 con Dares metálicas y 45 centímetros 9mm lote 43.01 caso fiscalizado misma con Et cetera. el caso</p>



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL MECUC

59

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

N° 2020- / SUBIN-GRUIJ-29.25

San José de Cúcuta, 29 de Mayo 2020

Intendente
MARIA LUISA GARZON MONCADA
Jefe Analista Criminal SIJIN- MECUC
Calle 16N N° 6-97 Sector Corral de Piedra
Cúcuta

Asunto: Solicitud Información.

Respetuosamente me permito solicitar a mi Intendente, ordenar a quien corresponda sea consultado su base de datos e informar que grupos armados ilegales o grupos subversivos, para el día 29 de agosto del año 2018, realizaban presencia u operaban los sectores de la Y de astilleros del municipio del Zulia /Norte de Santander.

Así mismo determinar si algún grupo ilegal acepto responsabilidad del hecho ocurrido en el sector Santa Helena para el día 29 de Agosto del año 2018 donde fue incinerada la buseta de la empresa COTRASTAC.

Lo anterior se requiere urgente con el fin de ser anexado a investigación que adelanta la Fiscalía Octava Especializada de la ciudad de Cúcuta por el delito de TERRORISMO, bajo el numero único de Noticia Criminal 540016001134201802724, favor contestar a la dirección o correo anexada.

Patrullero, JUAN CARLOS CAPACHO GELVEZ
Investigador Criminal SIJIN MECUC

Anexo, Orden a Policía Judicial.

Elaborado por: PT JUAN CARLOS CAPACHO GELVEZ
Revisado por: TE Carolina Castellanos Paredes
Fecha de elaboración: 28/05/2020
Origen: Ms Documentos

Calle 16N N° 6-97 Sector Corral de Piedra
Teléfono: 3136000258
e-mail: juan.capacho2695@correo.policia.gov.co
e-mail: mecuc.sijin@policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

2020 60



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL CÚCUTA

MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Unidad	_____
Radicado No	_____
Recibido por	_____
Fecha	_____ Hora _____

No. S-2020 / SUBIN - GRAIC 29.25

San José de Cúcuta, 17 de Julio de 2020

Patrullero
Juan Carlos Capacho Gelvez
Investigador Criminal SIJIN-MECUC
Calle 16N N° 6-97 Sector Corral de Piedra,
Cúcuta- Norte de Santander

Asunto: Respuesta Comunicación S-2020-041575-MECUC

1. En atención a lo solicitado por el señor Investigador Criminal mediante comunicación S-2020-041575-MECUC, información referente a grupos armados ilegales que operaban en el Zulia corregimiento de la Ye Astilleros.

Presencia de grupos armados al margen de la ley

- La cercanía de este municipio con la zona del Catatumbo (N/ de Santander), hace que esta localidad sea utilizada como corredor de movilidad por parte de grupos o estructuras armadas al margen de la ley, dedicadas a traficar estupefacientes, armas, mercancías y combustibles de contrabando.

Frente Juan Fernando Porras Martínez del ELN

Esta estructura terrorista subordinada al Frente de Guerra Nororiental del ELN, al mando de alias "Manuel Guevara" con un total de (87) integrantes, el área de influencia permanente de esta estructura del ELN, serían los municipios de Tibú y Sardinata (Norte de Santander), desde donde vendrían realizando desplazamientos a las veredas Cerro Gonzales, Cerro Guayabo, El Garrotazo, Campo Alicia, Pedregales, Pan de Azúcar, Encerraderos, Cacaguata, San Jorge, Agualasal, El Tablazo y Astilleros del municipio del Zulia.

2. Grupo ilegal acepto responsabilidad del hecho ocurrido en el santa helena para el día 29/08/2020 donde fue incinerada una buseta de la empresa COTRASTAC.

- Según se conoció, mediante comunicado de la opinión, que un mes anterior a este hecho, miembros de "Los Pelusos" citaron a una reunión al gremio de transportadores para exigirles el pago de una 'vacuna'.

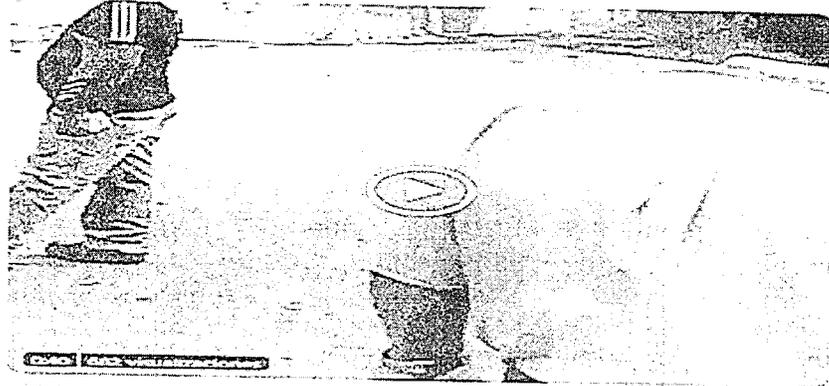
61

Al parecer, los propietarios de la buseta adscrita a la empresa Cotranscat, de placas UVG-260, se resistieron, lo que habría generado una retaliación.



Diario La Opinión

En la vía pública, quemaron una buseta de servicio público. Según las autoridades, el hecho ocurrió alrededor de las 2:40 p.m. de este miércoles.



En la vía pública, quemaron una buseta de servicio público. Según las autoridades, el hecho ocurrió alrededor de las 2:40 p.m. de este miércoles. Los miembros de Los Putuses citaron a una reunión al gerente de transportadores para exigirles el pago de una vacuna.

A la fecha no se tienen conocimiento con certeza, de quien fue el responsable de este hecho teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso de investigación.

Atentamente,

Patrullero CARLOS LOPEZ PEÑARANDA
Analista Criminal SIJIN-MECUC

Subpatrono: CARLOS LOPEZ PEÑARANDA
Analista Criminal SIJIN-MECUC
Fecha de Emisión: 17/07/2023
Versión: 0.004-Rev. 001/2023

Calle 18N N° 6-97 Sector Corral de Piedra
Teléfonos 5754730 EXT 266167
mecuc.sijin@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Nº 0725-01

Nº CO-52646-01

Nº CO-306246-2

INFORMACION PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL MECUC

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: SIJIN-MECC
 Radicado No:
 Recibido por: P. Velez
 Fecha: 16.03.20 Hora: 08:02

N° 2020- 627234 / SUBIN-GRUIJ-29.25

San José de Cúcuta, 13 de Marzo del año 2020

Intendente
 ELKIN HERNÁNDEZ GÓMEZ
 Jefe Líneas Investigativas Crimen Organizado SIJIN MECUC
 Calle 16N N° 6-97 Sector Corral de Piedra
 Cúcuta

Asunto: Solicitud Información.

Respetuosamente me permito solicitar a mi Intendente, ordenar a quien corresponda, sean consultados en sus bases de datos e informar que grupos armados ilegales o grupos subversivos, para el día 29 de Agosto del año 2018, realizaban presencia u operaban en los sectores de la Y de Astilleros municipio del Zulia Norte de Santander.

Así mismo determinar si existe algún grupo ilegal que haya ha aceptado responsabilidad sobre el hecho ocurrido el día 29 de Agosto del año 2018 en el sector Santa Helena, donde fue incinerada la buseta de la empresa CONTRANSTACT.

Lo anterior se requiere urgente con el fin de ser anexado a investigación que adelanta la Fiscalía Octava Especializada de la ciudad de Cúcuta por el delito de Terrorismo, bajo el numero único de Noticia Criminal 540016001134201802724, favor contestar a la dirección o correo anexada.

Patrullero, JUAN CARLOS CAPACHO GELVEZ
 Investigador Criminal SIJIN MECUC

Elaborado por: PT. JUAN CARLOS CAPACHO GELVEZ
 Revisado por: TE. Carolina Castañeda Paredes
 Fecha de Elaboración: 13/03/2020
 Ubicación: Via Documentos

Calle 16N N° 6-97 Sector Corral de Piedra
 Teléfono: 3136000258
 e-mail: juan_capacho2695@correo.policia.gov.co
 e-mail: mecuc.sijin@policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL CUCUTA

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2020- /SUBIN-GRUIJ 29.10

San José de Cúcuta. 16 de Marzo de 2020

JUAN CARLOS CAPACHO GELVEZ
Patrullero
Investigador Criminal SIJIN-MECUC
Ciudad.

Asunto: Respuesta solicitud bajo radicado 023379

De manera atenta me permito informar al señor investigador, que una vez verificado los archivos y las carpetas de las investigaciones adelantadas por parte esta unidad se pudo establecer que para el mes de agosto del años 2018 realizaban presencia o delinquiran en el sector de la Y de astilleros y el municipio de El Zulia, Norte De Santander, era un grupo armado organizado GAO Pelusos.

Referente a la incineración de la buseta a la cual usted hace referencia en la solicitud, la unidad investigativa contra el crimen organizado de la seccional de investigación criminal, no tiene referenciado los posibles autores o partícipes del hecho.

De igual manera me permito informar que estamos prestos a cualquier requerimiento que ayude a establecer los móviles y partícipes de esta conducta punible que se investiga.

Atentamente,

Intendente **ELKIN JESUS HERNANDEZ GOMEZ**
Jefe linea Investigativa Contra el Crimen Organizado

Elkin J. Capacho Gelvez
Intendente de la Seccional de Investigación Criminal
Cúcuta, Norte de Santander, 16 de Marzo de 2020
Teléfono: (097) 5790189

Calle 16N N° 6-97 Sector corral de piedra
Teléfonos (097) 5790189
mpo@sij-investigacion@policia.gov.co
www.policia.gov.co



29/04



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL MECUC

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

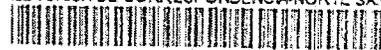
N° 2020-00477 / SUBIN-GRUIJ-29.25

San José de Cúcuta, 13 de Marzo del año 2020

Señores
CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CTI
Cúcuta



VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA-NORTE SANTANDER



NS-CTISSPJ - No. 20208870169942
Fecha Radicado: 2020-03-13 15:10:35
Anexos: SIN.

Asunto: Solicitud Información.

Respetuosamente me permito solicitar su colaboración, de designar a quien corresponda para verificar su base de datos e informar que grupos armados ilegales o grupos subversivos, para el día 29 de Agosto del año 2018, realizaban presencia u operaban en los sectores de la Y de Astilleros municipio del Zulia Norte de Santander.

Así mismo determinar si existe algún grupo ilegal que haya ha aceptado responsabilidad sobre el hecho ocurrido el día 29 de Agosto del año 2018 en el sector Santa Helena, donde fue incinerada la buseta de la empresa CONTRANSTACT.

Lo anterior se requiere urgente con el fin de ser anexado a investigación que adelanta la Fiscalía Octava Especializada de la ciudad de Cúcuta por el delito de Terrorismo, bajo el número único de Noticia Criminal 540016001134201802724, favor contestar a la dirección o correo anexada.

Patrullero, JUAN CARLOS CAPACHO GELVEZ
Investigador Criminal SIJIN MECUC

Elaborado por: PT JUAN CARLOS CAPACHO GELVEZ
Revisado por: TE Carolina Castañeda Paredes
Fecha de elaboración: 13/03/2020
Ubicación: Mis Documentos

Calle 16N N° 6-97 Sector Corral de Piedra
Teléfono: 3136000258
e-mail: juan_capacho2695@correo.policia.gov.co
e-mail: mecuc.sijin@policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL MECUC

N° 2020- 00477 / SUBIN-GRUIJ-29.25



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

San José de Cúcuta, 13 de Marzo del año 2020

Señores
CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CTI
Cúcuta



VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA-NORTE SANTANDER



NS-CTISSPJ - No. 20208870169842
Fecha Radicado: 2020-03-13 15:10:35
Anexos: SIN.

Asunto: Solicitud Información.

Respetuosamente me permito solicitar su colaboración, de designar a quien corresponda para verificar su base de datos e informar que grupos armados ilegales o grupos subversivos, para el día 29 de Agosto del año 2018, realizaban presencia u operaban en los sectores de la Y de Astilleros municipio del Zulia Norte de Santander.

Así mismo determinar si existe algún grupo ilegal que haya ha aceptado responsabilidad sobre el hecho ocurrido el día 29 de Agosto del año 2018 en el sector Santa Helena, donde fue incinerada la buseta de la empresa CONTRANSTACT.

Lo anterior se requiere urgente con el fin de ser anexado a investigación que adelanta la Fiscalía Octava Especializada de la ciudad de Cúcuta por el delito de Terrorismo, bajo el numero único de Noticia Criminal 540016001134201802724, favor contestar a la dirección o correo anexada.

Patrullero, JUAN CARLOS CAPACHO GELVEZ
Investigador Criminal SIJIN MECUC

Elaborado por: PT JUAN CARLOS CAPACHO GELVEZ
Revisado por: TE Carolina Castañeda Pareja
Fecha de Emisión: 13/03/2020
Ubicación: Mis Documentos

Calle 16N N° 6-97 Sector Corral de Piedra
Teléfono: 3136000258
e-mail: juan.capacho2695@correo.policia.gov.co
e-mail: mecuc.sijn@policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



PROCESO MONITORIO.

Rad. No.54 001 40 03 006 2020-00294-00.

DTE: CARMEN DIANA RANGEL BONILLA.

DDO: NORVITAL IPS S.A.S.

San José de Cúcuta, julio Once(11) de dos mil veintidós(2022).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia para resolver sobre el reconocimiento de personería a la señora apoderada judicial de la parte demandante y el escrito contentivo de la contestación de la demanda como consta en los folios que anteceden.

Así mismo, teniendo en cuenta que se allegó poder debidamente otorgado por el representante Legal de la sociedad demandada **NORVITAL IPS S.A.S.**, se le reconocerá personería para actuar a la apoderada judicial, y se tendrá por notificada a la parte demandada por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

Así mismo, se dispone correr traslado del escrito presentado por la parte demandada a la parte demandante por el término de cinco(5) días para que pida pruebas adicionales y señalando a las partes que el presente asunto se continuará tramitando por la vía del proceso verbal sumario. Lo anterior de conformidad con el artículo 421 inciso cuarto del C.G.P..

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a la Dra. **CANDIDA ROSA ROJAS VEGA**, para actuar como apoderado judicial de la demandada sociedad **NORVITAL IPS S.A.S.**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

SEGUNDO: Dar como notificada por conducta concluyente a la sociedad **NORVITAL IPS S.A.S.**, del auto admisorio de la demanda de fecha 31 de Agosto de 2020, en los términos del artículo 301 del C.G. del P..

TERCERO: Correr traslado del escrito presentado por la parte demandada a la parte demandante por el término de cinco(5) días para que pida pruebas adicionales, señalando a las partes que el presente asunto se continuará tramitando por la vía del proceso verbal sumario. Lo anterior de conformidad con el artículo 421 inciso cuarto del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LINA ALEJANDRA BAYAJAS JAIMES.

Monitorio / 2020 – 00294

Candida Rosa Rojas Vega Abogados Asociados <canrove24asociados@hotmail.com>

Vie 8/07/2022 3:15 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm6@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: JAVIER DIAZ TOLOZA <soyasesores.abogados@gmail.com>

Señora:

JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

jcivm6@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Monitorio
Radicado: 2020 – 00294
Demandante: Carmen Diana Rangel Bonilla
Demandado: Nordvital IPS S.A.S

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandada por medio del presente escrito me dirijo a su despacho con el fin de allegar contestación a demanda y anexos.

De la señora Juez,

CANDIDA ROSA ROJAS VEGA
Abogada Especialista

Avenida 4E No. 6-49 Oficina 320 Edificio Centro Jurídico

Celular: 320 495 4221

Teléfono: 574 69 41

Cúcuta - Colombia

Poder - proceso monitorio

Notificaciones judiciales nordvital <notificacionesjudiciales@nordvitalips.com>

Vie 8/07/2022 1:25 PM

Para: canrove24asociados@hotmail.com

<canrove24asociados@hotmail.com>;joandres79@hotmail.com <joandres79@hotmail.com>

Señor:

JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

E. S. D.

Referencia: Monitorio

Radicado: 2020 - 00294

Demandante: Carmen Diana Rangel Bonilla

Demandado: Nordvital IPS S.A.S

FARID HUMBERTO MELENDEZ ZAPATA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cúcuta, identificado con la cedula de ciudadanía No.98.660.792, obrando como representante legal de la sociedad **NORDVITAL I.P.S. S.A.S.**, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, identificada con el Nit.900.758.573-7, por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente a los profesionales del derecho **CANDIDA ROSA ROJAS VEGA, JORGE ANDRÉS RESTREPO PATIÑO**, identificados con las Cédulas de Ciudadanía No.60.281.203 de Cúcuta, No.1.090.402.061 de Cúcuta, Abogados en ejercicio portadores de las Tarjetas Profesionales No.85.215 y No.235.778 del C. S. de la J., respectivamente, para que en nombre y representación de la persona jurídica que represento, ejerzan el derecho de defensa y contradicción dentro del proceso monitorio promovido por la señora **CARMEN DIANA RANGEL BONILLA**, radicado en su despacho bajo radicado No. **2020 – 00294**.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, recibir, transigir, aportar pruebas, interponer recursos, sustituir, reasumir, renunciar, desistir y todo en cuanto a derecho sea necesario para el fiel cumplimiento del presente mandato.

Sírvase señora Juez Sexta Civil Municipal de Cúcuta, reconocerle personería jurídica a mis apoderados.

Atentamente,

FARID HUMBERTO MELENDEZ ZAPATA

C.C.No.98.660.792

Acepto,

CANDIDA ROSA ROJAS VEGA

C.C.No.60.281.203 de Cúcuta

T.P.No.85.215 del C. S. de la J.

canrove24asociados@hotmail.com

Acepto,

JORGE ANDRÉS RESTREPO PATIÑO

C.C.No.1.090.402.061 de Cúcuta

T.P.No.235.778 del C. S. de la J.

joandres79@hotmail.com



CODIGO DE VERIFICACIÓN cQdrkrEGUT

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: NORDVITAL IPS S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900758573-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : CUCUTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 294726
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 17 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 24 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 200,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 15 2E-07
BARRIO : CAOBOS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5892750
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : administrador@nordvitalips.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 15 2E-07
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
BARRIO : CAOBOS
TELÉFONO 1 : 5892750
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesjudiciales@nordvitalips.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@nordvitalips.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
NORDVITAL IPS S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/09/23 - 08:25:44 **** Recibo No. S001076320 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210923-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN cQdrkrEGUT

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO
OTRAS ACTIVIDADES : Q8692 - ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO
OTRAS ACTIVIDADES : G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE JULIO DE 2014 DE LA CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9353045 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 2016, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO DE ESPECIALISTAS DE LA VISION S A S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9353044 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 2016, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA A LA CIUDAD DE CUCUTA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CENTRO DE ESPECIALISTAS DE LA VISION S A S
Actual.) NORDVITAL IPS S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 10 DE ENERO DE 2017 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9355663 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ENERO DE 2017, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CENTRO DE ESPECIALISTAS DE LA VISION S A S POR NORDVITAL IPS S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-	20151210	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BARRANQUILLA	RM09-9353044	20160517
			A		
AC-2	20170110	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9355663	20170125
AC-8	20171229	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9362843	20180919

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: A. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA, OPTOMETRIA, EXAMENES ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGIA, CIRUGIAS OFTALMOLOGICAS, PROCEDIMIENTOS OFTALMOLOGICOS AMBULATORIOS Y SUMINISTROS E INSUMOS RELACIONADOS CON LA OPTICA, COMPRA VENTA, PRODUCCION, FABRICACION, IMPORTACCION



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
NORDVITAL IPS S.A.S.

Fecha expedición: 2021/09/23 - 08:25:45 **** Recibo No. S001076320 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210923-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN cQdrkrEGUT

MEDICOS, ODONTOLOGICOS, DE OPTOMETRIA Y OPTICOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS, EQUIPO DE PROTECCION INDUSTRIAL, PROTESIS OCULARES, ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y RECIBIR EN ARRENDAMIENTO Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUO SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON Y PARA LOS OBJETOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS. C.LA EMPRESA PODRA PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, PRESENTAR PROPUESTAS Y CELEBRAR CONTRATOS, CONTRATAR PERSONAL EN EL PAIS COMO EN EL EXTERIOR Y DEMAS ACTIVIDADES QUE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA LO PERMITA. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMA EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.500.000.000,00	3.000,00	500.000,00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	100,00	500.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	100,00	500.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 012 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9363773 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MELENDEZ ZAPATA FARID HUMBERTO	CC 98,660,792

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 27 DE ABRIL DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9377226 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MELENDEZ ZAPATA JUAN CARLOS	CC 71,188,261

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UN REPRESENTANTE LEGAL NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE CON LAS MISMAS FUNCIONES DESIGNADO PARA UN TERMINO DE TRES AÑOS, NOMBRADO DE LA MISMA MANERA. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
NORDVITAL IPS S.A.S.

Fecha expedición: 2021/09/23 - 08:25:45 **** Recibo No. S001076320 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210923-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN cQdrkrEGUT

ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES EMPRESARIALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9377227 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CELIS VELASCO SANDRA MILENA	CC 1,090,412,981	187980-T

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 27 DE ABRIL DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9377225 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORIA FISCAL	SOLUCIONES Y CONSULTORIAS CONTABLES ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS S.A.S	NIT 900109744-6	

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
NORDVITAL IPS S.A.S.

Fecha expedición: 2021/09/23 - 08:25:45 **** Recibo No. S001076320 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210923-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN cQdrkrEGUT

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : NORDVITAL IPS

MATRICULA : 267144

FECHA DE MATRICULA : 20140917

FECHA DE RENOVACION : 20210324

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CL 14A NRO. 2E - 86

BARRIO : CAOBOS

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

TELEFONO 1 : 5892750

TELEFONO 2 : 3008563996

CORREO ELECTRONICO : nordvitalips@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO

OTRAS ACTIVIDADES : Q8692 - ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 10,000,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1008989, FECHA: 20180205, ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO NORDVITAL IPS

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1009696, FECHA: 20190208, ORIGEN: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO NORVITAL IPS

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1010100, FECHA: 20190919, ORIGEN: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO NORDVITAL IPS

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1010496, FECHA: 20201014, ORIGEN: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO NORDVITAL IPS

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : NORDVITAL IPS ATENCION PRIMARIA

MATRICULA : 308324

FECHA DE MATRICULA : 20170206

FECHA DE RENOVACION : 20210324

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CL 13 NRO. 2E - 70

BARRIO : QUINTA VELEZ

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

TELEFONO 1 : 5892750

TELEFONO 2 : 3008563996

CORREO ELECTRONICO : nordvitalips@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO

OTRAS ACTIVIDADES : Q8692 - ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 10,000,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1011408, FECHA: 20210913, ORIGEN: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD, NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO NORDVITAL IPS ATENCION PRIMARIA

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : LA OPTICA NORDVITAL

MATRICULA : 344866

FECHA DE MATRICULA : 20190228

FECHA DE RENOVACION : 20210324



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
NORDVITAL IPS S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/09/23 - 08:25:46 **** Recibo No. S001076320 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210923-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN cQdrkrEGUT

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CL 13 NRO.2E-85
BARRIO : CAOBOS
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
TELEFONO 1 : 5892750
CORREO ELECTRONICO : nordvitalips@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8692 - ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4774 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 10,000,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : NORDVITAL IPS SEDE 3**
MATRICULA : 352164
FECHA DE MATRICULA : 20190617
FECHA DE RENOVACION : 20210324
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CL 13A NRO. 1E-52-1
BARRIO : CAOBOS
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
TELEFONO 1 : 5892750
TELEFONO 2 : 3008563996
CORREO ELECTRONICO : nordvitalips@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO
OTRAS ACTIVIDADES : Q8692 - ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO
OTRAS ACTIVIDADES : G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 10,000,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : NORDVITAL CALLE 15**
MATRICULA : 361651
FECHA DE MATRICULA : 20191118
FECHA DE RENOVACION : 20210324
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CL 15 AV 2E NRO. 2E-07
BARRIO : CAOBOS
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
TELEFONO 1 : 5892750
TELEFONO 2 : 3008563996
CORREO ELECTRONICO : nordvitalips@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO
OTRAS ACTIVIDADES : Q8692 - ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO
OTRAS ACTIVIDADES : G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,000,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : NORDVITAL 3E**
MATRICULA : 391459
FECHA DE MATRICULA : 20210324



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
NORDVITAL IPS S.A.S.

Fecha expedición: 2021/09/23 - 08:25:46 **** Recibo No. S001076320 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210923-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN cQdrkrEGUT

FECHA DE RENOVACION : 20210324
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : AV 3E NRO. 13A-82
BARRIO : CAOBOS
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
TELEFONO 1 : 5892750
TELEFONO 2 : 3008563996
CORREO ELECTRONICO : nordvitalips@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO
OTRAS ACTIVIDADES : Q8692 - ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO
OTRAS ACTIVIDADES : G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y
MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : NORVITAL IPS CL 14

MATRICULA : 397571
FECHA DE MATRICULA : 20210630
FECHA DE RENOVACION : 20210630
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CL 14A NRO 1E-135
BARRIO : CAOBOS
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
TELEFONO 1 : 3186516628
TELEFONO 2 : 3217783696
CORREO ELECTRONICO : norvitalips@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO
OTRAS ACTIVIDADES : Q8692 - ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO
OTRAS ACTIVIDADES : G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y
MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : NORVITAL IPS AV 3

MATRICULA : 397572
FECHA DE MATRICULA : 20210630
FECHA DE RENOVACION : 20210630
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : AV 3AE NRO 13A-82
BARRIO : CAOBOS
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
TELEFONO 1 : 3186516628
TELEFONO 2 : 3217783696
CORREO ELECTRONICO : norvitalips@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO
OTRAS ACTIVIDADES : Q8692 - ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO
OTRAS ACTIVIDADES : G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y
MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
NORDVITAL IPS S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/09/23 - 08:25:47 **** Recibo No. S001076320 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210923-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN cQdrkrEGUT

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$500,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8621

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE CUCUTA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. LA ENTIDAD SOLO HACE PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO. IGUALMENTE LA ENTIDAD A TRAVES DEL CENTRO DE ATENCION EMPRESARIAL - CAE, REALIZA LA VERIFICACION DE USO DE SUELO, A LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MATRICULADOS POR EL COMERCIANTE. QUE COMO CONSECUENCIA DEL REPORTE REALIZADO POR LA CAMARA DE COMERCIO, LA ALCALDIA ASIGNO EL NUMERO EL , PARA IDENTIFICAR ESTE NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación cQdrkrEGUT

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
NORDVITAL IPS S.A.S.

Fecha expedición: 2021/09/23 - 08:25:48 **** Recibo No. S001076320 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210923-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN cQdrkrEGUT

CLAUDIA PATRICIA MORENO RAMIREZ
SECRETARIA DE REGISTROS PUBLICOS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

1000
1000
1000
1000
1000

1000
1000
1000
1000
1000

1000
1000
1000
1000
1000

1000
1000
1000
1000
1000

Señora:

JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

jcivm6@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Monitorio
Radicado: 2020 – 00294
Demandante: Carmen Diana Rangel Bonilla
Demandado: Nordvital IPS S.A.S

CANDIDA ROSA ROJAS VEGA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cúcuta, obrando como apoderada judicial de la parte demandada **NORDVITAL IPS S.A.S.**, identificada con el Nit.900.758.573-7, mediante poder conferido por el señor **FARID HUMBERTO MELENDEZ ZAPATA**, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda formulada por la señora **CARMEN DIANA RANGEL BONILLA**, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: NO ME CONSTA, es un hecho que debe demostrar la parte demandante con las pruebas válidamente recaudadas. Toda vez que revisadas las bases de datos de la empresa y la gestión documental la demandante no radicó cuenta de cobro para esa fecha.

AL SEGUNDO: NO ME CONSTA, es un hecho que debe demostrar la parte demandante con las pruebas válidamente recaudadas, toda vez que consultado con el ex trabajador **MARIO SANCHEZ** manifiesta nunca sostener esa reunión.

AL TERCERO: NO ME CONSTA, es un hecho que debe demostrar la parte demandante con las pruebas válidamente recaudadas, toda vez que consultado con el ex trabajador **MARIO SANCHEZ** manifiesta nunca haber manifestado eso. No obstante, la empresa que represento le adeuda dichas sumas de dinero no por capricho ni mala fe, toda vez que se genera como consecuencia de la deuda que tiene **SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACION** con mi representada la cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS**

📍 Sede principal: Calle 14 A # 2E-86 B. Caobos

📍 Sede Compensar: Calle 13a # 1e-52 Caobos
Cúcuta/ Colombia.

☎ 548 3782 ☎ 575 7465

📧 @ipsnordvital.



www.nordvitalips.com

NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$658.797.146,00).

AL CUARTO: NO ME CONSTA, es un hecho que debe demostrar la parte demandante con las pruebas válidamente recaudadas.

AL QUINTO: ES CIERTO, adicionalmente hasta esta fecha fue que la empresa que represento tuvo conocimiento de la existencia de las obligaciones indicadas por la actora. No obstante la empresa que represento le adeuda dichas sumas de dinero no por capricho ni mala fe, toda vez que se genera como consecuencia de la deuda que tiene **SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACION** con mi representada la cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$658.797.146,00).**

AL SEXTO: ES CIERTO, no obstante la empresa que represento le adeuda dichas sumas de dinero no por capricho ni mala fe, toda vez que se genera como consecuencia de la deuda que tiene **SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACION** con mi representada la cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$658.797.146,00).**

AL SEPTIMO: NO ES CIERTO, toda vez que la empresa que represento canceló a favor de la actora la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$9.560.661,00)** el día 26 de Abril de 2022, tal y como se puede observar del pago a proveedores expedido por el Banco Davivienda de fecha 26 de Abril de 2022 que detalla la cancelación realizada a favor de la cuenta de ahorros de la demandante en el Banco de Bogotá

AL OCTAVO: ES CIERTO.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Frente a todas las pretensiones me permito manifestar a nombre de la empresa que represento que me opongo de manera parcial a las mismas, toda vez que si bien es cierto, se adeudan dichas sumas de dinero a la demandante, también lo es que se evidencia el pago parcial de las obligaciones, ya que actualmente cancelé a favor de la actora la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$9.560.661,00)** el día 26 de Abril de 2022, tal y como se puede observar del pago a proveedores expedido por el Banco Davivienda de fecha 26 de Abril de 2022 que detalla la cancelación realizada a favor de la cuenta de ahorros de la demandante en el Banco de Bogotá, adeudando la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$9.970.000,00)**.

Resulta importante manifestar al despacho que el no pago a tiempo obedece a las limitaciones propias en el giro ordinario de los recursos correspondiente al sistema general de seguridad social en salud, **NORDVITAL IPS S.A.S.**, ha debido soportar los embates propios de las dificultades que se han generado por una parte, de aquellas derivadas del mercado de venta de servicios hacia particulares u otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, y por la otra, ante la falta de pago oportuno y correspondiente con lo que legalmente se tiene establecido por parte de las diferentes Entidades Promotoras de Salud - EPS y/o Gestoras de Servicios de Salud – GSS con quienes se tiene acuerdos de voluntades para la venta y prestación de servicios de salud (*al margen de lo establecido en el Decreto 4747 de 2007*) a su respectiva población afiliada y/o beneficiaria, sin dejar de lado, el vernos inmersos en tramites forzosos ante las ordenes de liquidación de aquellas por parte de los entes de inspección vigilancia y control (*como es el caso de SALUDVIDA EPS por parte de la SUPERSALUD*); lo que genera el aumento de nuestra propia cartera (*cuentas por cobrar*) y con ello de aquellas cuentas por pagar para con el personal directa e indirectamente vinculado, así como para con nuestros diferentes proveedores de bienes y servicios respectivamente. Sin embargo, esto no ha sido reparo para persistir en los esfuerzos que se vienen y continúan adelantando con miras a lograr mitigar las obligaciones que se tienen insolutas, así como para el cumplimiento de los pagos acordado con las diferentes EPS y GSS, e inclusive de aquellas las obligaciones a cargo para con nuestros deudores, a fin de lograr la solvencia y flujo de los recursos respectivos en ambas direcciones.

📍 Sede principal: Calle 14 A # 2E-86 B. Caobos

📍 Sede Compensar: Calle 13a # 1e-52 Caobos
Cúcuta/ Colombia.

☎ 548 3782 ☎ 575 7465

📱 @ipsnordvital.



www.nordvitalips.com

Debo manifestar que la deuda que tiene **SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACION** con mi representada asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$658.797.146,00)**.

Así entonces, y en la medida en que el flujo de los recursos arriba referidos, los cuales son su fuente de financiación, aún con el peso que se sostiene por el no ingreso de aquellos a sus arcas o de su eventual pérdida o castigo; es que se propende por la continuidad en la operación corriente e inclusive para cubrir aquellas obligaciones propias en prelación legal y de orden ineludible, como las que se reclaman por la **DEMANDANTE**.

Por tanto, al haberse pagado parcialmente por **NORDVITAL IPS S.A.S.** la obligación pretendida por la actora en el libelo de demanda, es porque el mismo flujo de sus fuentes de financiación y sus connotaciones, ha permitido subsanar no sólo esta sino otras con otros proveedores de bienes y servicios, para lo cual inclusive se ha convenido acuerdos de pago o transaccionales, a fin de llegar a igual propósito; sin que por ellos se haya soslayado las relaciones comerciales y/o profesionales según el caso, que enmarcaron la relación con esta organización.

Ahora bien frente al pago de intereses moratorios me opongo toda vez que la empresa que represento ha actuado de buena fe, y han sido por las circunstancias económicas ya desc

EXCEPCIONES

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Por cuanto **NORDVITAL IPS S.A.S** realizó a la **DEMANDANTE** el pago el día 26 de Abril de 2022 por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$9.560.661,00)** a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá dispuesta por la actora; lo cual se prueba con el comprobante de pago que se adjunta como anexo a la presente respuesta. Razón por la cual actualmente se adeuda a la actora la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$9.970.000,00)**, conforme la certificación expedida por el departamento de contabilidad de la empresa.

📍 Sede principal: Calle 14 A # 2E-86 B. Caobos

📍 Sede Compensar: Calle 13a # 1e-52 Caobos
Cúcuta/ Colombia.

☎ 548 3782 ☎ 575 7465

📧 @ipsnordvital.



www.nordvitalips.com

BUENA FE DE LA PARTE DEMANDADA

Fundo la presente excepción habida cuenta que mi representada ha tardado en el reconocimiento y pago de la obligación pretendida por la actora teniendo en cuenta que el no pago a tiempo obedece a las limitaciones propias en el giro ordinario de los recursos correspondiente al sistema general de seguridad social en salud, **NORDVITAL IPS S.A.S.**, ha debido soportar los embates propios de las dificultades que se han generado por una parte, de aquellas derivadas del mercado de venta de servicios hacia particulares u otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, y por la otra, ante la falta de pago oportuno y correspondiente con lo que legalmente se tiene establecido por parte de las diferentes Entidades Promotoras de Salud - EPS y/o Gestoras de Servicios de Salud – GSS con quienes se tiene acuerdos de voluntades para la venta y prestación de servicios de salud (*al margen de lo establecido en el Decreto 4747 de 2007*) a su respectiva población afiliada y/o beneficiaria, sin dejar de lado, el vernos inmersos en tramites forzosos ante las ordenes de liquidación de aquellas por parte de los entes de inspección vigilancia y control (*como es el caso de SALUDVIDA EPS por parte de la SUPERSALUD*); lo que genera el aumento de nuestra propia cartera (*cuentas por cobrar*) y con ello de aquellas cuentas por pagar para con el personal directa e indirectamente vinculado, así como para con nuestros diferentes proveedores de bienes y servicios respectivamente. Sin embargo, esto no ha sido reparo para persistir en los esfuerzos que se vienen y continúan adelantando con miras a lograr mitigar las obligaciones que se tienen insolutas, así como para el cumplimiento de los pagos acordado con las diferentes EPS y GSS, e inclusive de aquellas las obligaciones a cargo para con nuestros deudores, a fin de lograr la solvencia y flujo de los recursos respectivos en ambas direcciones.

Debo manifestar que la deuda que tiene **SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACION** con mi representada asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$658.797.146,00)**.

PRUEBAS

Le solicito respetuosa y comedidamente valore las pruebas que seguidamente se relacionan y aportan a la presente, así:

📍 Sede principal: Calle 14 A # 2E-86 B. Caobos

📍 Sede Compensar: Calle 13a # 1e-52 Caobos
Cúcuta/ Colombia.

☎ 548 3782 ☎ 575 7465

📧 @ipsnordvital.



www.nordvitalips.com

- Poder
- Certificado de existencia y representación legal.
- Comprobante de transacción realizado por **NORDVITAL IPS S.A.S** desde el Banco **DAVIVIENDA** a la cuenta bancaria de titularidad de **CARMEN DIANA RANGEL BONILLA** de fecha 26 de Abril de 2022.
- Certificación de valor adeudado.
- Recurso de reposición radicado ante **SALUDVIDA EPS**.

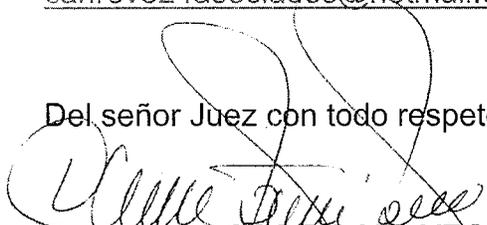
ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

La suscrita profesional del derecho las recibe en la Avenida 4E # 6-49 Oficina 320 Edificio Centro Jurídico, Barrio La Riviera y al correo electrónico canrove24asociados@hotmail.com

Del señor Juez con todo respeto,



CANDIDA ROSA ROJAS VEGA
C.C.No.60.281.203 de Cúcuta
T.P.No.85.215 del C. S. de la J.

📍 Sede principal: Calle 14 A # 2E-86 B. Caobos

📍 Sede Compensar: Calle 13a # 1e-52 Caobos
Cúcuta/ Colombia.

☎ 548 3782 ☎ 575 7465

📧 @ipsnordvital.



www.nordvitalips.com

DOCUMENTO	SOPORTE	FECHA	VENCE	DIAS	SALDO	CORRIENTE	0-30 días	31-60 días	61-90 días	91-120 días	121-150 días Y MÁS
60441017 - RANGEL BONILLA CARMEN DIANA											
CC-106		30/09/2019	30/09/2019	1,011	9,970,000	0	0	0	0	0	9,970,000
					9,970,000	0	0	0	0	0	9,970,000
TOTAL :					9,970,000	0	0	0	0	0	9,970,000



PROCESO: MONITORIO
RAD.:54-001-40-03-006-2020-00294-00

San José de Cúcuta, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Como se observa que la demanda reúne los requisitos generales requeridos por los artículos 82 a 84, como los exigidos en el Capítulo IV del Título III de la Sección Primera del Libro Tercero del Código General del Proceso, y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se procederá a su admisión.

En cuanto al decreto de la medidas cautelares solicitadas, debe precisarse que al tenor de lo dispuesto Parágrafo del artículo 421 del C.G. del P., en este tipo de proceso solo es posible practicar las medidas cautelares previstas para los demás procesos declarativos (artículo 590 del C.G del P), lo que significa que no es viable acceder al decreto del embargo y secuestro solicitado, por ser medidas propias de los procesos ejecutivos, las cuales solo procederían una vez sea dictada la sentencia a favor del acreedor.

Así mismo, teniendo en cuenta que la demandante solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, conviene recordar que conforme a lo previsto en el artículo 151 de nuestro ordenamiento procesal, los sujetos beneficiados con el amparo son todos aquellos que carecen de capacidad para comparecer en juicio sin menoscabar lo necesario para su propia subsistencia, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso, prerrogativa que busca el equilibrio e igualdad que en lo posible debe existir entre quienes acuden a un proceso judicial, siendo su objeto el asegurar a los pobres la defensa de sus derechos, y dado que en este asunto la demandante pretende hacer valer derechos de contenido netamente patrimonial en una cuantía considerable, no puede otorgarse el amparo de pobreza solicitado como quiera que no se cumplen con los presupuestos normativos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

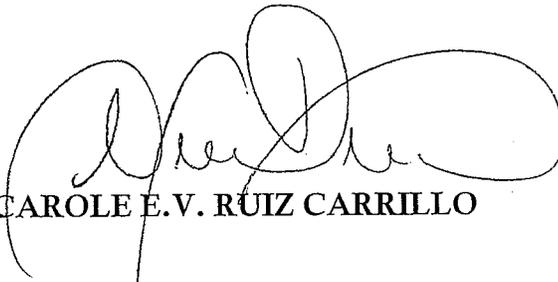
1.- Admitir la presente demanda declarativa especial de **mínima cuantía** instaurada por la señora CARMEN DIANA RANGEL BONILLA, quien actúa a través de apoderada judicial, contra NORVITAL IPS S.A.S. identificada con NIT. # 900758573-7 representada legalmente por FARID HUMBERTO MELENDEZ ZAPATA; conforme a ello désele el trámite del PROCESO MONITORIO, tal y como lo establece el Art. 419 del Código General del Proceso.

2.- Requierase a la parte demandada que en el término de diez (10) días, realice el pago por un valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$19.929.246.00) junto con los intereses generados desde el 01 de octubre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera; o que exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total de la deuda reclamada.

- 3.- Notificar personalmente este auto al demandado, haciéndole la advertencia que se le concede el término de diez (10) días para contestar o proponer excepciones.
- 4.- Désele al presente proceso Monitorio, el trámite previsto en el artículo 421 la Ley 1564 de 2012 (C.G. del P.).
5. Negar la solicitud de amparo de pobreza, conforme lo expuesto en la parte motiva.
6. No acceder al decreto de las medidas cautelares solicitadas.
- 7.- Reconocer personería a la Dra. ELIZABETH PEREZ GARCIA, quien puede actuar como apoderada judicial de la parte actora en el presente proceso, conforme al poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



CAROLE E.V. RUIZ CARRILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

Proceso Ejecutivo Rdo.54001-4003-006-2021-00746-00.
Sin **SENTENCIA.**

San José de Cúcuta, Julio Once(11) de dos mil veintidós(2022).

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo seguido por el **BELARMINO ESLAVA**, a través de apoderado judicial en contra del señor **EDWIN ARIAS VIVAS**, para resolver sobre el nuevo poder allegado por la parte demandante y la solicitud de terminación del presente proceso.

En vista de que el apoderado designado, **Dr. INGERMAN GIOVANNI PEÑARANDA GARCIA** es abogado inscrito, y aceptó, además, expresamente el poder que le fuera conferido por la parte demandante en este proceso, se procede a reconocerle personería como nuevo apoderado de la misma. Lo anterior de conformidad con el art. 76 del Código General del Proceso.

En atención al escrito presentado por nuevo apoderado judicial de la parte demandante quien tiene facultad expresa para recibir(ver poder), mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el despacho por ser procedente accede a la terminación.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Reconocer al Doctor **INGERMAN GIOVANNI PEÑARANDA GARCIA**, como nuevo apoderado judicial del demandante **BELARMINO ESLAVA**, conforme al poder a él conferido.

SEGUNDO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, el presente proceso Ejecutivo seguido por el señor **BELARMINO ESLAVA**, a través de apoderado judicial en contra del señor **EDWIN ARIAS VIVAS**, de conformidad con el artículo 466 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION (LEVANTAMIENTO) DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, decretadas en autos por cuenta de la presente ejecución, para lo cual se dispone librar las comunicaciones a que haya lugar previa verificación por parte de la secretaría de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas en los libros radiadores que se llevan en el Juzgado.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LINA ALEJANDRA BARAJAS JAIMES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

Proceso Ejecutivo Rdo.54001-4003-006-2022-00067-00.
Sin **SENTENCIA.**

San José de Cúcuta, Julio Once(11) de dos mil veintidós(2022).

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo seguido por el **FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIO DE NORTE DE SANTANDER-FOTRANORTE-**, a través de apoderado judicial en contra de los señores **LUZ KARIME QUINTERO SUAREZ, YULIETH PAOLA MANRIQUE BAYONA y CAROLINA GRACIA OVALLES.**

En atención al escrito presentado por el señor apoderado judicial de la parte demandante quien tiene facultad expresa para recibir(ver poder), mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el despacho por ser procedente accede a la terminación.

Así mismo, en atención a lo solicitado por la demandada **YULIETH PAOLA MANRIQUE BAYONA**, el despacho accede a lo solicitado y ordena por secretaria adelantar las gestiones pertinentes para la devolución de la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA y CINCO MIL PESOS MCTE(\$1.875.000,00)**, conforme al reporte del banco Agrario obrante en el proceso y los dineros que con posterioridad llegaren y que correspondan a la mencionada demandada, siempre y cuanto no exista ordena de remanente alguna.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, el presente proceso Ejecutivo seguido por el **FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIO DE NORTE DE SANTANDER-FOTRANORTE-**, a través de apoderado judicial en contra de los señores **LUZ KARIME QUINTERO SUAREZ, YULIETH PAOLA MANRIQUE BAYONA y CAROLINA GRACIA OVALLES**, de conformidad con el artículo 466 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION (LEVANTAMIENTO) DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, decretadas en autos por cuenta de la presente ejecución, para lo cual se dispone librar las comunicaciones a que haya lugar previa verificación por parte de la secretaría de la no existencia de remanentes.

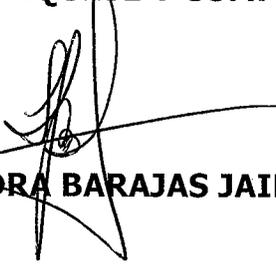
TERCERO: En atención a lo solicitado por la demandada **YULIETH PAOLA MANRIQUE BAYONA**, el despacho accede a lo solicitado y ordena por secretaria adelantar las gestiones pertinentes para la devolución de la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA y CINCO MIL PESOS MCTE(\$1.875.000,00)**,

conforme al reporte del banco Agrario obrante en el proceso y los dineros que con posterioridad llegaren y que correspondan a la mencionada demandada, siempre y cuando no exista orden de remanente alguna.

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas en los libros radiadores que se llevan en el Juzgado.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right, positioned over the printed name below.

LINA ALEJANDRA BARAJAS JAIMES



San José de Cúcuta, julio 11 de 2022.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia que, dentro del término concedido para subsanar la presente demanda, el apoderado judicial de la parte demandante allegó documento en tal sentido, tal y como se observa en el sistema SIGLO XXI, provea.

CESAR DARIO SOTO MELO
Secretario.

PROCESO: RESTITUCION BIEN INMUEBLE ARRENDADO –Verbal Sumario-.
RADICADO: 540014003006-2022-00202-00
DEMANDANTE: RENTABIEN S.A.S.
DEMANDADO: JUAN MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ

San José de Cúcuta, once (11) de julio de dos mil veintidós.

Como se observa que la presente demanda fue subsanada debidamente, por estar en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020, y habiéndose aportado los anexos pertinentes, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado propuesta por la sociedad **RENTABIEN S.A.S.** identificada con N.I.T. # 890.502.532-0, representada legalmente por la Dra. MAYRA ROCIO DUARTE CASTILLO, entidad que actúa a través de apoderado judicial, contra el señor JUAN MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. # 1093764480.

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, por tratarse de un trámite por procedimiento verbal sumario.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la parte demandada del presente auto, quien al contestar la demanda y/o excepcionar, deberá hacerlo a través del siguiente correo electrónico: jcivm6@cendoj.ramajudicial.gov.co .

CUARTO: Dar a esta demanda el trámite previsto en el Capítulo I, Título I, Sección Primera del Libro Tercero del C.G.P. en concordancia del artículo 384 del mismo estatuto procesal y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020.

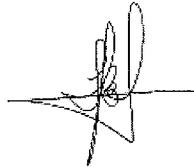
QUINTO: Reconocer personería al Abogado DIEGO SEBASTIAN LIZARAZO REDONDO, quien puede actuar como apoderado judicial de la parte actora.

SEXTO: Requiérase al apoderado judicial de la parte demandante con el objeto de que proceda a informar quien conserva físicamente la tenencia del contrato de arrendamiento objeto del presente proceso. Igualmente, se le recuerda su deber y responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para conservar en su poder el precitado contrato, y la de exhibirlo cuando sea exigido por el despacho atendiendo lo dispuesto en el numeral 12 del Art. 78 del CGP y del artículo 245 ibídem.

SÉPTIMO: Adviértase a la parte demandante sobre el cumplimiento de las cargas procesales correspondientes para continuar el trámite de la demanda, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de tener por desistida tácitamente mediante providencia esta actuación, lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., donde además se le impondrá condena en costas sin necesidad de nuevo requerimiento.

OCTAVO: Por Secretaría comuníquese el LINK del expediente digital a la sociedad designada como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**LINA ALEJANDRA BARAJAS JAIMES
JUEZ**



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR –Mínima Cuantía.
RADICADO: 540014003006-2022-00440-00
DEMANDANTE: GRUPO INMOBILIARIO CASA FUTURA S.A.S.
DEMANDADO: GARMA COMUNICACIONES S.A.S.

San José de Cúcuta, once (11) de julio de dos mil veintidós.

Encontrándose al Despacho la presente demanda con el objeto de dar trámite al estudio de admisión de la misma, el apoderado judicial de la parte demandante allega al Despacho, solicitud de retiro del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

Como quiera, que este Despacho judicial considera reunidos a cabalidad los presupuestos establecidos en el artículo 92 del C.G. del P., accederá a la solicitud de retiro del proceso, realizada por el apoderado judicial de la parte actora y, en consecuencia, se ordena el archivo de la actuación, sin lugar a devolver la demanda por tratarse de un expediente digital, registrándose en el sistema Siglo XXI, el libro radicator correspondiente y el sistema Microsoft Teams – Office 365 – CSJ del JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de **RETIRO** del presente proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, realizada por el procurador judicial de la parte actora.

SEGUNDO: En firme el presente auto archivase la actuación sin lugar a devolver la demanda por tratarse de un expediente digital, previas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI, el libro radicator correspondiente y el sistema Microsoft Teams – Office 365 – CSJ del JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LINA ALEJANDRA BARAJAS JAIMES
JUEZ

